UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas

Carrera de Derecho

Trabajo de integración curricular previo a la obtención del título de Abogada

Tema:

El principio de igualdad y la protección del derecho al empleo digno de los trabajadores migrantes, en la ciudad de Latacunga, 2024

Autora:

Nancy Fabiola Ramos Vega

Tutor:

MSc. Javier Alonso Veloz Segura

Guaranda – Ecuador

2026

CERTIFICADO DE TUTOR

Yo, **Msc. JAVIER ALONSO VELOZ SEGURA**, en mi calidad de Tutor del proyecto de investigación, designado por disposición del Honorable Consejo, bajo juramento **CERTIFICO: QUE**, la señorita **NANCY FABIOLA RAMOS VEGA**, Egresada de la Universidad Estatal de Bolívar, Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas, carrera de Derecho, considero que dicho trabajo reúne los requisitos pertinentes en esta titulación respecto a la modalidad del proyecto de investigación previo a la obtención del Título de Abogada; con el tema: **EL PRINICIPIO DE IGUALDAD Y LA PROTECCIÓN DEL DERECHO AL EMPLEO DE LOS TRABAJADORES MIGRANTES, EN LA CIUDAD DE LATACUNGA, 2024**, habiendo trabajado conjuntamente en el desarrollo de este documento, constando el mismo de la autoría de la egresada, por la cual, cuenta con méritos suficientes para ser sometido a la presentación pública y evaluación por parte del tribunal examinador que se designe.

Es todos cuanto puedo certificar en honor a la verdad, facultando a la interesada hacer uso de la presente en los trámites referentes a su titulación, así como también, se autoriza la presentación para la calificación por parte del respectivo jurado.

MSc. Javier Alonso Veloz Segura
Tutor

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTORÍA

Yo, **NANCY FABIOLA RAMOS VEGA**, portadora de la cédula de ciudadanía Nro. **050388749-9**, Egresada de la carrera de Derecho de la Facultada de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, bajo juramento declaró en forma libre y voluntaria que el presente Trabajo de Investigación del tema: **EL PRINICIPOP DE IGUALDAD Y LA PROTECCIÓN DEL DERECHO AL EMPLEO DIGNO DE LOS TRABAJADORES MIGRANTES EN LA CIUDAD DE LATACUNGA, 2024,** ha sido realizado por mi persona con la dirección del tuto MSc. Javier Alonso Veloz Segura, docente de la carrera señalada, por tanto, es de mi autoría en tal sentido, debo dejar constancia que las expresiones vertidas en el desarrollo de este documento se han elaborado en base de la recopilación bibliográfica, tanto de libros, revistas, medios de comunicación, publicaciones y demás formas necesarias para la producción de esta investigación.

Atentamente,

NOTARÍA TERCERA
Msc. Ab. Henry Rojas Narváez
GUARANDA - ECUADOR

Srta. Nancy Fabiola Ramos Vega

AUTORA

Notaria Tercera del Cantón Guaranda
Msc.Ab. Henry Rojas Narvaez
Notario

No. ESCRITURA	20260201003P00884

DECLARACION JURAMENTADA
OTORGADA POR: RAMOS VEGA NANCY FABIOLA
CUANTIA: INDETERMINADA
FACTURA: 001-005-000004506
DI: 2 COPIAS

En la ciudad de Guaranda, capital de la provincia Bolívar, República del Ecuador, hoy dia treinta y uno de marzo de dos mil veintiséis, **ante mi Abogado HENRY ROJAS NARVAEZ, Notario Público Tercero del Cantón Guaranda**, comparece la señorita: RAMOS VEGA NANCY FABIOLA, estado civil soltera, domiciliada en este cantón, con celular número 0983211324; por sus propios derechos. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, hábil e idónea para contratar y obligarse a quien de conocerla doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación y con su autorización se ha procedido a verificar la información en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana, además autoriza el tratamiento de sus datos personales en este protocolo, bien instruido por mi el Notario con el objeto y resultado de esta escritura pública a la que procede libre y voluntariamente, advertida de la gravedad del juramento y las penas de perjurio, me presenta su declaración Bajo Juramento que dice: Declaro que el presente trabajo de investigación titulado: **"EL PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LA PROTECCIÓN DEL DERECHO AL EMPLEO DIGNO DE LOS TRABAJADORES MIGRANTES EN LA CIUDAD DE LATACUNGA, 2024".** Previo la obtención del titulo de Abogada, de la facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Politicas de la Universidad Estatal de Bolivar, es de mí exclusiva autoría, este documento no ha sido previamente presentado por ningún grado de calificación profesional y que las referencias bibliográficas que se incluyen han sido consultadas por la autora. Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad, la misma que la hago para los fines legales pertinentes. **HASTA AQUÍ LA DECLARACIÓN JURADA.** La misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, leída que le fue al compareciente por mi el Notario en unidad de acto, aquel se afirma y se ratifica de todo lo expuesto y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporado al protocolo de esta Notaria, la presente declaración, de todo lo cual doy fe.-

RAMOS VEGA NANCY FABIOLA
C.C. 0503887499

AB. HENRY ROJAS NARVAEZ
NOTARIO TERCERO DEL CANTON GUARANDA

REPORTE SISTEMA COMPILATIO

Para: Nancy Fabiola Ramos Vega

De: MSc. Javier Alonso Veloz Vega

Asunto: Reporte Sistema Compilatio

Por medio del presente, pongo en su conocimiento, el reporte del sistema COMPILATIO, respecto de las posibilidades coincidencias en su trabajo de Integración Curricular, que es de 8%

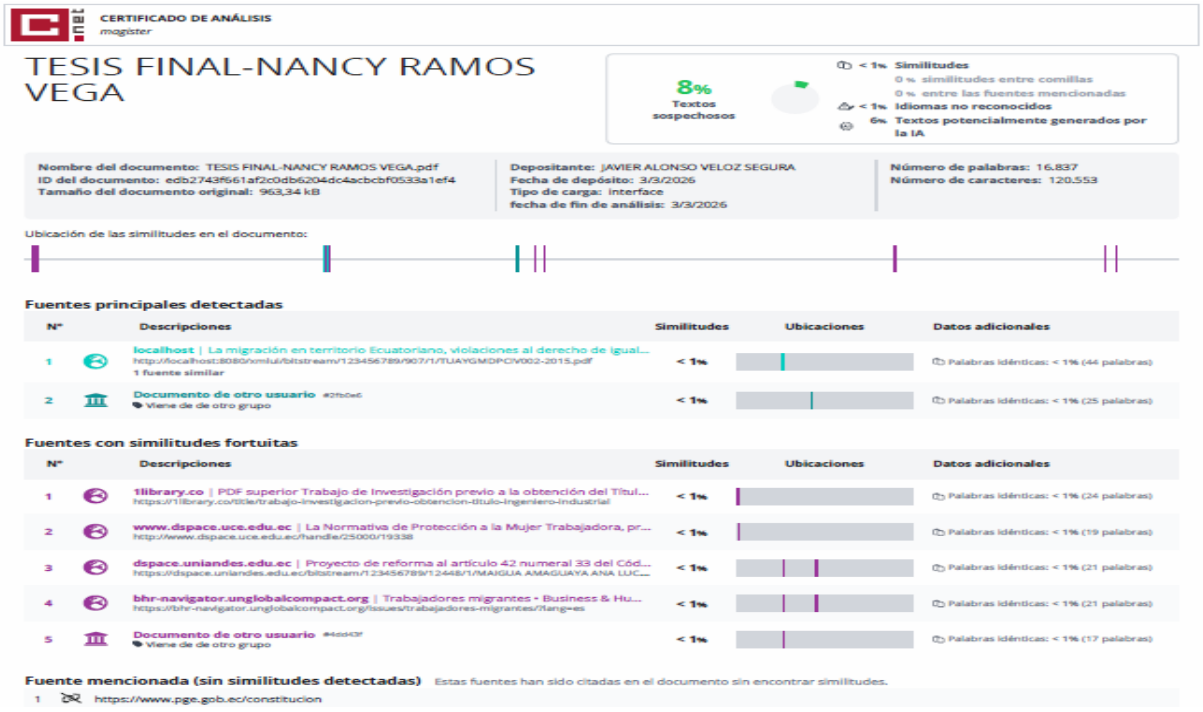

CERTIFICADO DE ANÁLISIS
magister

TESIS FINAL-NANCY RAMOS VEGA

8% Textos sospechosos

< 1% Similitudes
0 % similitudes entre comillas
0 % entre las fuentes mencionadas
< 1% Idiomas no reconocidos
6% Textos potencialmente generados por la IA

Nombre del documento: TESIS FINAL-NANCY RAMOS VEGA.pdf
ID del documento: edb2743f661af2c0db6204dc4acbcbf0533a1ef4
Tamaño del documento original: 963,34 kB

Depositante: JAVIER ALONSO VELOZ SEGURA
Fecha de depósito: 3/3/2026
Tipo de carga: interface
fecha de fin de análisis: 3/3/2026

Número de palabras: 16.837
Número de caracteres: 120.553

Ubicación de las similitudes en el documento:

Fuentes principales detectadas

Nº	Descripciones	Similitudes	Ubicaciones	Datos adicionales
1	localhost | La migración en territorio Ecuatoriano, violaciones al derecho de igual... http://localhost:8080/xmlui/bitstream/123456789/907/1/TUAYGMDPCIV002-2015.pdf 1 fuente similar	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (44 palabras)
2	Documento de otro usuario #2fb0e6 Viene de de otro grupo	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (25 palabras)

Fuentes con similitudes fortuitas

Nº	Descripciones	Similitudes	Ubicaciones	Datos adicionales
1	1library.co | PDF superior Trabajo de Investigación previo a la obtención del Títul... https://1library.co/title/trabajo-investigacion-previo-obtencion-titulo-ingeniero-industrial	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (24 palabras)
2	www.dspace.uce.edu.ec | La Normativa de Protección a la Mujer Trabajadora, pr... http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/19338	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (19 palabras)
3	dspace.uniandes.edu.ec | Proyecto de reforma al artículo 42 numeral 33 del Cód... https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/12448/1/MAIGUA AMAGUAYA ANA LUC...	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (21 palabras)
4	bhr-navigator.unglobalcompact.org | Trabajadores migrantes - Business & Hu... https://bhr-navigator.unglobalcompact.org/issues/trabajadores-migrantes/?lang=es	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (21 palabras)
5	Documento de otro usuario #4dd43f Viene de de otro grupo	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (17 palabras)

Fuente mencionada (sin similitudes detectadas) Estas fuentes han sido citadas en el documento sin encontrar similitudes.
1 https://www.pge.gob.ec/constitucion

MSc. Javier Alonso Veloz Segura
Tutor

DERECHOS DE AUTOR

Yo; Nancy Fabiola Ramos Vega, portador de la Cédula de Identidad No 0503887499, en calidad de autor titular de los derechos morales y patrimoniales del Trabajo de Titulación: **Tema: El principio de igualdad y la protección del derecho al empleo digno de los trabajadores migrantes, en la ciudad de Latacunga, 2024,** modalidad Proyecto de Investigación, de conformidad con el Art. 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN, concedemos a favor de la Universidad Estatal de Bolívar, una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos. Conservamos a mi/nuestro favor todos los derechos de autor sobre la obra, establecidos en la normativa citada.

Así mismo, autorizo/autorizamos a la Universidad Estatal de Bolívar, para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de titulación en el Repositorio Digital, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

El (los) autor (es) declara (n) que la obra objeto de la presente autorización es original en su forma de expresión y no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de toda responsabilidad.

Nancy Fabiola Ramos Vega

Autora

DEDICATORIA

Con profundo amor y eterna gratitud dedico este trabajo a cada uno de mis seres queridos, quienes han sido mi inspiración, fortaleza y apoyo incondicional a lo largo de este camino académico. A Dios, por guiarme cada uno de mis pasos por bendecirme con la fortaleza necesaria para culminar esta etapa tan anhelada

A mis amados padres Nancy Vega y Luis Ramos, por ser la base firme en mi vida, ejemplo de sacrificio, constancia y amor infinito. Gracias por ser mi apoyo inquebrantable, por creer en mi incluso cuando yo dudaba, y por enseñarme que los sueños se cumplen con esfuerzo, perseverancia, disciplina y, sobre todo, la convicción de que soy capaz de lograr lo que me proponga. A mis queridos hermanos, Ángel, Katerin y Alexandra por su cariño y apoyo incondicional, son el motivo por el cual busco superarme y ser mejor cada día. La meta no solo es mía, es de los seis, los amo infinitamente

Al cielo, a mis bellos angelitos que son mi guía permanente. Su recuerdo vive en cada paso que doy y en cada sueño que me esfuerzo por alcanzar y celebren conmigo este logro que también les pertenece

Con todo el amor y cariño que se merecen.

NANCY FABIOLA

AGRADECIMIENTO

Extiendo mi más profundo agradecimiento a quienes formaron parte de este proceso académico. En primer lugar, agradezco a Dios por brindarme salud, sabiduría, fortaleza y perseverancia a lo largo de este camino.

Con profunda gratitud dedico este trabajo a mis queridos padres Nancy Vega y Luis Ramos que son el pilar fundamental en mi vida, gracias infinitamente por su amor y apoyo constante quienes han sostenido cada paso de mi camino académico y personal. Gracias por estar ahí siempre cuando más lo necesitaba por inspirar a perseguir mis metas con determinación sobre todo por nunca dejar de creer en mí, incluso en los momentos más difíciles de mi vida. Espero algún día retribuir todo el sacrificio y esfuerzo que han realizado por mí, por brindarme el soporte material y económico necesario para terminar una etapa tan importante. Me siento orgullosa y agradecida por tener unos padres que me han formado con buenos valores y principios. La educación que me han inculcado es la mejor herencia que pueden dejar, esto lo llevare siempre en mi corazón.

A mis hermanos Ángel, Katerin y Alezandra, gracias por su amor infinito, su paciencia y su compañía incondicional, quienes son mis compañeros de vida, mi motivación constate y un apoyo fundamental que han sido durante todo este proceso

Así mismo, agradezco a mi grupo de amigos, quienes estuvieron presentes desde el inicio hasta el final de esta etapa tan bonita que es la universidad. Gracias por su amistad sincera por su compañerismo al compartir conocimientos dentro y fuera de las clases. Les deseo el mayo de los éxitos en su vida profesional.

Expreso también mi agradecimiento a la Universidad Estatal de Bolívar y a sus distinguidos docentes, por abrirme las puertas y permitir desarrollar mis capacidades y contribuir a mi formación profesional a lo largo de la carrera universitaria, cuya orientación fue fundamental para la culminación de este proyecto académico.

De manera especial, expreso mi sincero agradecimiento a los docentes que estuvieron presente día tras día durante el desarrollo de este proyecto, gracias por su apoyo invaluable y la paciencia que me brindaron, su orientación y conocimiento fueron indispensables para culminar con éxito este trabajo. A todos ellos mi más profundo y eterno agradecimiento

NANCY FABIOLA

INDICE GENERAL

CERTIFICADO DE TUTOR I
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTORÍA II
REPORTE SISTEMA COMPILATIO III
DEDICATORIA IV
AGRADECIMIENTO IV
INDICE GENERAL VI
INDICE DE TABLAS X
INDICE DE GRÁFICOS XI
RESUMEN EJECUTIVO XII
ABSTRACT XIV
INTRODUCCION XVI
CAPITULO I 1
PROBLEMA 1
1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA 1
1.2 Formulación del problema 2
1.3 Objetivos 3
1.3.1 Objetivo General: 3
1.3.2 Objetivo Especifico: 3
1.4 Justificación del tema 4
1.5 Hipótesis / Variables 7
1.5.1 Variables 7
CAPITULO II 8
MARCO TEORICO 8

2.1 Principio de igualdad 8
2.1.1 Definición del principio de igualdad 8
2.2 Naturaleza jurídica como norma de cierre: 9
2.3 Características del principio de igualdad 10
2.4 Igualdad formal, material y sustantiva 11
2.5 Rol de las acciones afirmativas: 11
2.6 Relación entre igualdad y no discriminación 12
2.7 Efectos jurídicos del principio de igualdad 12
2.8 Constitución de la República del Ecuador 13
2.9 Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos 14
2.9 Jurisprudencia constitucional ecuatoriana 15
2.10 Sentencias sobre estabilidad laboral: 15
2.11 Derecho al empleo digno 16
2.12 Elementos constitutivos del empleo digno 17
2.13 Efectos jurídicos del derecho al trabajo digno 18
2.14 Constitución de la República del Ecuador 19
2.15 Código de trabajo 20
2.16 Normativa internacional OIT 20
2.17 Trabajadores migrantes y la protección del derecho al trabajo digno 21
2.18 Clasificación de los trabajadores migrantes 21
2.19 Situación de vulnerabilidad jurídica y social de los trabajadores migrantes 22
2.20 Marco normativo internacional aplicable a la protección del trabajador migrante 23
2.21 Observaciones del Comité DESC: El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (2021) 23
2.22 Jurisprudencia de la Corte IDH: 23

2.23 Marco normativo ecuatoriano en materia de movilidad humana 24
2.24 Inclusión laboral de los trabajadores migrantes desde el principio de igualdad 24
2.25 Barreras jurídicas para el acceso al trabajo digno de los trabajadores migrantes..... 25
2.26 Situación laboral de los migrantes en la ciudad de Latacunga en el año 2024..... 25
2.27 Brecha entre la Igualdad Formal y la Realidad Material..... 26
2.28 Estatus migratorio como factor de exclusión jurídica 29
2.29 Normalización de la discriminación positiva inversa..... 29
2.30 Limitaciones del principio de igualdad sustantiva en entornos de crisis económicas..... 30
2.32. Salario de supervivenci" frente al Salario Básico Unificado (SBU) 33
2.33. Riesgos laborales e invisibilidad del trabajador extranjero 34
2.34 Jornada laboral extendida como forma de explotación contemporánea..... 35
2.35 Barreras Institucionales y Deficiencias en la Tutela de Derechos..... 35
2.36 Limitaciones de la inspección del trabajo en sectores informales..... 36
2.37. Deficiencias en la asistencia legal gratuita para personas en movilidad 37
2.38 Falta de coordinación interinstitucional entre el GAD Municipal y entes estatales..... 37
2.38.1 Impacto de la percepción social del migrante en la contratación 38
2.39 Dinámicas Socio-Laborales y Xenofobia Estructural en Latacunga 2024 38
2.40 Competencia laboral y agudización de conflictos intracomunitarios..... 39
2.41 Guetización laboral del migrante en sectores de alta peligrosidad..... 40
2.42 En el 2024 punto de inflexión en la crisis migratoria regional..... 40
2.43 Jurisprudencia aplicada 41
2.44 Fundamentación Constitucional 44
CAPÍTULO III 46
3. METODOLOGÍA..... 46
3.1 Ámbito de estudio: 46

3.2 Diseño de la investigación 46
3.3. Método de investigación: 46
3.4 Tipo de investigación: 47
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos 48
3.6 Población, muestra: 48
3.7 Procedimiento de recolección de datos 48
3.8 Técnicas de procesamiento, análisis e interpretación de datos 49
CAPITULI IV 50
RESULTADOS 50
4.2 Discusión 58
4.3. Beneficiarios 59
CAPÍTULO V 60
5 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 60
5.1 Conclusiones 60
5.2 Recomendaciones 62
Bibliografía 64
ANEXO 1

INDICE DE TABLAS

TABLA 1 GARANTIZA ACTUALMENTE LA IGUALDAD 50
TABLA 2 CONDICIONES REALES DE CONTRATACIÓN 52
TABLA 3 DOCUMENTACIÓN REGULAR 53
TABLA 4 MONTOS INFERIORES 54
TABLA 5 MECANISMOS INSTITUCIONALES 55
TABLA 6 PERJUICIOS CULTURALES Y LA PERCEPCIÓN SOCIAL 56
TABLA 7 IMPLEMENTACIÓN DE UNA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL 57

INDICE DE GRÁFICOS

GRÁFICO 1 GARANTIZA ACTUALMENTE LA IGUALDAD..... 50
GRÁFICO 2 CONDICIONES REALES DE CONTRATACIÓN 52
GRÁFICO 3 DOCUMENTACIÓN REGULAR..... 53
GRÁFICO 4 MONTOS INFERIORES..... 54
GRÁFICO 5 MECANISMOS INSTITUCIONALES..... 55
GRÁFICO 6 PERJUICIOS CULTURALES Y LA PERCEPCIÓN SOCIAL 56
GRÁFICO 7 IMPLEMENTACIÓN DE UNA POLÍTICA MUNICIPAL 57

RESUMEN EJECUTIVO

Mas allá de las cifras y los marcos normativos, el presente proyecto nace de una realidad palpable en las calles de la ciudad de Latacunga en 2024; el rostro humano de la migración en busca de una oportunidad, en un contexto donde los flujos migratorios desafían nuestras estructuras sociales, esta investigación se propone analizar si el principio de igualdad es una realidad viva o simplemente una promesa escrita en papel para quienes llegan de países vecinos.

Nuestra Carta Magna y Convenios de la OIT son claros defensores de la dignidad humana, existe una brecha dolorosa entre la norma y el día a día, dentro de los antecedentes de este estudio revelan que, a pesar de tener un marco legal garantista, muchos trabajadores migrantes en nuestra ciudad enfrentan discriminación y precarización, no buscamos solo citar artículos, sino entender porque el derecho al trabajo digno se vuelve esquivo para quienes no tienen la nacionalidad local.

La justicia no puede ser selectiva, la importancia de este estudio radica en la urgencia de construir una Latacunga más inclusiva, donde las políticas públicas locales aseguren que el talento y el esfuerzo no se juzguen por el pasaporte, queremos que este trabajo sea una voz que aporte al debate jurídico, pero, sobre todo, que fortalezca una cultura de respeto a la dignidad humana.

Para entender esta realidad, no basta con leer códigos, adoptaremos un enfoque mixto: Análisis Documental: lo cual revisaremos la normativa vigente para entender el “deber ser”, y el Rostro Humano: además realizaremos encuestas a los ciudadanos migrantes que es lo más importante, con los propios protagonistas de la migración, sus experiencias nos permitirán identificar las barreras invisibles que impiden una igualdad real.

No queremos que este estudio termine en un estante, el objetivo final es proponer estrategias claras y recomendaciones prácticas que transformen el entorno laboral de la ciudad de Latacunga, aspiramos a que estos hallazgos sirvan para derribar limitaciones institucionales y promover entornos donde el empleo digno sea la regla, no la excepción, contribuyendo paso al desarrollo humano de nuestra comunidad.

Palabras claves: Principio de igualdad, derecho al trabajo digno, trabajadores migrantes, movilidad humana, inclusión laboral, discriminación laboral, precarización.

ABSTRACT

Beyond the figures and regulatory frameworks, this project stems from a palpable reality on the streets of Latacunga in 2024: the human face of migration in search of opportunity. In a context where migratory flows challenge our social structures, this research aims to analyze whether the principle of equality is a living reality or simply a promise written on paper for those arriving from neighboring countries.

Although our Constitution and ILO conventions are clear defenders of human dignity, there is a painful gap between the law and daily life. The background of this study reveals that, despite having a legal framework that guarantees rights, many migrant workers in our city face discrimination and precarious working conditions. We do not seek only to cite articles, but to understand why the right to decent work becomes elusive for those who do not have local nationality

Justice cannot be selective. The importance of this study lies in the urgent need to build a more inclusive Latacunga, where local public policies ensure that talent and effort are not judged by one's passport. We hope this work will contribute to the legal debate, but above all, that it will strengthen a culture of respect for human dignity.

To understand this reality, it is not enough to simply read codes; we will adopt a mixed approach: Documentary Analysis: We will review current regulations to understand the "ideal," and the Human Face: We will conduct interviews with authorities, employers, and, most importantly, with the protagonists of migration themselves; their experiences will allow us to identify the invisible barriers that prevent real equality.

We don't want this study to end up on a shelf; the ultimate goal is to propose clear strategies and practical recommendations that will transform the work environment in

Latacunga. We hope that these findings will help to overcome institutional limitations and promote environments where decent work is the rule, not the exception, thus contributing to the human development of our community.

KEYWORDS: Principle of equality, right to decent work, migrant workers, human mobility, labor inclusion, labor discrimination, precariousness.

INTRODUCCION

En el hacendoso escenario global del siglo XXI, la movilidad humana se ha consolidado no solo como un fenómeno demográfico, sino como un desafío imperativo para los sistemas jurídicos locales, en nuestro país Ecuador, y específicamente en Latacunga, la presencia de trabajadores migrantes ha transformado el tejido socioeconómico, poniendo a prueba la eficacia del Principio de Igualdad consagrado en la Constitución de la República del Ecuador y los tratados internacionales.

EL trabajo analiza la brecha existente entre el reconocimiento formal de derechos y la realidad cotidiana de quienes buscan un empleo digno, no se trata únicamente de un análisis de leyes, sino de entender como la precarización laboral y la discriminación afectan la dignidad de las personas que, a pesar de su estatus migratorio, contribuyen activamente al desarrollo de la región cotopaxense, a través de este estudio, buscaremos determinar si las instituciones locales y la normativa vigente están logrando, efectivamente, proteger a este sector vulnerable durante el periodo 2024.

La igualdad es el cimiento de cualquier Estado de derechos y justicia; sin embargo, para el trabajador migrante en la ciudad de Latacunga, este principio suele quedarse en el papel, al llegar a una ciudad con una economía diversa, pero a veces cerrada, el migrante se enfrenta a una doble barrera: la falta de redes de apoyo y una estructura laboral que, en ocasiones, aprovecha la necesidad para omitir beneficios de ley.

El derecho al empleo digno no se limita a tener un puesto de trabajo; implica condiciones justas, seguridad social, remuneración acorde al esfuerzo y sobre todo, la ausencia de discriminación, en el año 2024, en la ciudad de Latacunga se ha visto un incremento en la

informalidad, donde el trabajador migrante es el eslabón más débil, aceptando jornadas extensas o salarios por debajo del mínimo vital por el simple hecho de ser extranjero.

Invisibilización en Muchos empleadores locales operan bajo el mito de que los derechos laborales son exclusivos de los nacionales.

Vulnerabilidad Económica es la urgencia de subsistencia obliga al migrante a renunciar a la denuncia, perpetuando un ciclo de abuso laboral.

Desafío Institucional en las autoridades de control enfrentan limitaciones para supervisar espacios de trabajo informales donde la explotación ocurre a plena luz del día.

CAPITULO I

PROBLEMA

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El fenómeno migratorio ha adquirido gran relevancia en los últimos años en el Ecuador, particularmente en ciudades como en Latacunga, que se han convertido en puntos de acogida para cientos de personas que buscan mejores condiciones de vida, sin embargo, este proceso migratorio ha generado desafíos significativos en el ámbito laboral, especialmente en lo referente al respeto del principio de igualdad y al ejercicio efectivo del derecho al empleo digno, a pesar de que la Constitución de la Republica del Ecuador y los instrumentos internacionales ratificados por el Estado reconocen estos derechos de forma universal, la práctica cotidiana evidencia una marcada distancia entre la norma jurídica y la realidad social.

El proceso cognoscitivo que orienta esta investigación parte de una observación empírica: los trabajadores migrantes en Latacunga, en su mayoría provenientes de Venezuela, Colombia y Perú, enfrentan obstáculos para acceder a un empleo formal y digno, son frecuentes los casos en los que se evidencian discriminación laboral, salarios inferiores al básico unificado, ausencia de contratos, jornadas excesivas y falta de acceso a la seguridad social, estos hechos ponen en cuestión la efectividad del principio de igualdad y el compromiso estatal con la protección de los derechos laborales de todos los trabajadores, sin distinción de nacionalidad o condición migratoria.

La necesidad de comprender este problema impulsa a formular interrogantes que orienten la investigación:

¿De qué manera, la protección del derecho al trabajo digno de los trabajadores migrantes contribuye al cumplimiento del derecho a la igualdad, Latacunga, 2024?

Esta pregunta constituye la base del análisis, al buscar respuestas que permitan comprender la magnitud del problema, sus causas estructurales y las posibles vías de solución.

La importancia de investigar esta temática radica en su relevancia social, jurídica y ética, desde el punto de vista social, contribuye a visibilizar las condiciones de vulnerabilidad en que viven muchos migrantes y la necesidad de promover la cohesión e incluso en la comunidad latacungueña, desde el ámbito jurídico, permite evaluar el cumplimiento del principio de igualdad consagrado en la Constitución y en los convenios internacionales ratificados por el Ecuador, identificando posibles vacíos normativos o falencias en su aplicación, finalmente, desde una perspectiva ética y de derechos humanos, el estudio busca reafirmar la dignidad del trabajo como un valor universal y fundamental para la realización de toda persona.

Por lo tanto, el problema a investigar se centra de qué manera la protección del derecho al trabajo digno de los trabajadores migrantes contribuyen al cumplimiento del derecho a la igualdad, en la Ciudad de Latacunga 2024, con el propósito de aportar al fortalecimiento de las políticas públicas y a la consolidación de una cultura de respeto, equidad y justicia laboral para todos los individuos, sin importar su origen.

1.2 Formulación del problema

¿De qué manera, la protección del derecho al trabajo digno de los trabajadores migrantes, contribuyen al cumplimiento del derecho a la igualdad, en la ciudad de Latacunga, 2024?

1.3 Objetivos

1.3.1 Objetivo General:

Analizar como la protección del derecho al trabajo digno de los trabajadores migrantes contribuyen al cumplimiento del derecho a la igualdad, en la Ciudad de Latacunga, 2024.

1.3.2 Objetivo Especifico:

- Examinar el marco legal que garantiza el principio de igualdad y el derecho al empleo digno para los trabajadores migrantes.
- Identificar las principales barreras jurídicas que enfrentan los trabajadores migrantes para acceder a un empleo digno.
- Determinar doctrinariamente la inclusión laboral de los trabajadores migrantes, en cumplimiento del principio de igualdad con los estándares internacionales de derechos.

1.4 Justificación del tema

La presente investigación se justifica por la necesidad de examinar y vislumbrar la realidad laboral que enfrentan los trabajadores migrantes en la ciudad de Latacunga, desde la óptica del principio de igualdad y la protección del derecho al empleo digno, en los últimos años, el Ecuador ha experimentado un aumento considerable en los flujos migratorios, principalmente de ciudadanos provenientes de Venezuela, Colombia y Peru, quienes buscan estabilidad u mejores condiciones de vida, sin embargo, al insertarse en el mercado laboral, muchos de ellos se enfrentan a situaciones de exclusión, discriminación y precariedad, que evidencian una brecha significativa entre el marco jurídico que los ampara y su aplicación efectiva en la práctica social y económica local.

Desde una perspectiva teórica y axiológica, esta investigación encuentra su fundamento en el principio de igualdad reconocido por la Constitución de la Republica del Ecuador (2008), en su artículo 11, el cual establece que todas las personas son iguales y gozaran de los mismos derechos, deberes y oportunidades, a su vez, el articulo 33 dispone que el trabajo es un derecho y un deber social que debe realizarse en condiciones dignas y justas, en coherencia con estos postulados, los convenios internacionales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), como el Convenio 111 sobre la discriminación en el empleo y la ocupación, y la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (1990), reafirman que loa Estados están obligados a garantizar la no discriminación y el trato equitativo pata todas las personas trabajadoras, sin importar su nacionalidad o estatus migratorio.

El enfoque axiológico del estudio radica en la defensa de la dignidad humana, entendida como valor supremo del ordenamiento jurídico y pilar fundamental del Estado constitucional

de derechos y justicia, al investigar el principio de igualdad y el trabajo digno desde la experiencia de los migrantes no solo es un ejercicio académico, sino también un acto ético que busca visibilizar la realidad de un grupo vulnerable, contribuyendo al fortalecimiento de una sociedad más justa, inclusiva y solidaria, este trabajo pretende, por tanto, promover el respeto a los derechos humanos y la consolidación de una cultura de equidad en el ámbito laboral.

Desde una perspectiva práctica, la investigación se justifica por su relevancia social, en Latacunga, los trabajadores migrantes suelen desempeñar en actividades informales, sin contratos ni seguridad social, con salarios inferiores al establecido legalmente, y en condiciones laborales precarias, pese a los esfuerzos normativos y políticos de integración impulsadas por el Estado ecuatoriano, persisten vacíos institucionales y falta de control que limitan la efectividad del principio de igualdad, el estudio busca identificar las causas y consecuencias de esta desigualdad, así como proponer alternativas de mejora o innovación orientadas a garantizar la protección de los derechos laborales de los migrantes, entre las posibles propuestas se incluyen la creación de programas municipales de inclusión laboral, campaña de sensibilización para empleadores y trabajadores, y mecanismos de supervisión coordinada entre el Ministerio de Trabajo y las instituciones locales.

En el ámbito metodológico, la investigación plantea un enfoque mixto, combinando herramientas cualitativas y cuantitativas, se recurrirá a la revisión documental de normas jurídicas, tratados internacionales, jurisprudencia y estudios académicos previos, complementada con entrevistas a autoridades, representantes de organizaciones sociales y trabajadores migrantes, este diseño metodológico permitirá obtener una comprensión integral del problema, contrastando el discurso jurídico con la realidad empírica, y facilitando la formulación de propuestas viables y contextualizadas.

El presente trabajo se concibe como una propuesta de investigación aplicables y factible de ejecución, que busca aportar a la innovación social y a la mejora de las condiciones laborales de los migrantes en Latacunga, no se tratar únicamente de un análisis teórico, sino de una iniciativa orientada a generar impacto en la comunidad, fortaleciendo la igualdad de oportunidades, la cohesión social y el respeto a la diversidad, su desarrollo contribuirá a la construcción de políticas públicas más inclusivas y efectivas, al tiempo que fomentará una conciencia colectiva sobre la importancia del trabajo digno como elemento esencial para el desarrollo humano y la justicia social.

En suma, investigar el principio de igualdad y la protección del derecho al empleo digno de los trabajadores migrantes en Latacunga no solo responde a una obligación académica, sino a un compromiso ético y jurídico con la defensa de los derechos fundamentales, este estudio se justifica porque pretende ser un aporte concreto a la consolidación de un Estado más humano, equitativo y garante de la dignidad de todas las personas que contribuyen al desarrollo del país, sin importar su origen o nacionalidad.

1.5 Hipótesis / Variables

La correcta aplicación del principio de igualdad en la ciudad de Latacunga durante el año 2024 incide de manera significativa en la protección y garantía del derecho al empleo digno de los trabajadores migrantes, reduciendo prácticas discriminatorias y fortalecimiento su acceso a condiciones laborales justas.

1.5.1 Variables

1.5.1.1 Variable independiente

Principio de igualdad

1.5.1.2 Variable dependiente

Protección del derecho al empleo digno de los trabajadores migrantes

CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1 Principio de igualdad

2.1.1 Definición del principio de igualdad

El principio de igualdad no debe entenderse simplemente como un anunciado jurídico abstracto, sino como la piedra angular de la dignidad humana, la igualdad reconoce que, cada individuo posee una historia, origen y cultura distinta, todos son titulares de una misma esencia de valor que el Estado y la sociedad deben proteger sin distinción alguna. Es así que, el autor Carbonell define como:

> La igualdad como una norma de carácter prohibitivo frente a la discriminación y simultáneamente como un mandato de optimización que obliga a las autoridades a remover los obstáculos que impidan la participación efectiva de las personas en la vida política, económica y laboral. (p.111)

En el ámbito laboral para el trabajador migrante, la igualdad deja de ser una identidad matemática, para convertirse en un mandato de no discriminación, asegurando que el esfuerzo y la fuerza de trabajo de una persona no valgan menos por su estatus migratorio.

Por su el autor Pérez Luño (2021), sostiene que:

> La igualdad es un valor superior que se manifiesta en el reconocimiento de la paridad de derechos entre todos los seres humanos. (p. 412)

El autor nos explica que la igualdad implica un trato uniforme ante la ley, pero con una sensibilidad especial hacia las condiciones de vulnerabilidad, siempre buscando

eliminar aquellos obstáculos que impidan el desarrollo pleno de la personalidad en el entorno social.

Así mismo, otro de los criterios destacados es el efectuado por el autor Rodriguez-Rescia (2020), quien define la igualdad desde una dimensión integral y humana:

> La igualdad y la no discriminación son normas de ius cogens que obligan a los Estados a garantizar que ninguna persona sea excluida del goce de sus derechos básicos, especialmente en contestos de movilidad humana donde la precariedad laboral suele ser la regla. (p. 45)

2.2 Naturaleza jurídica como norma de cierre:

Para el autor Carbonell (2020) sostiene que:

> "La igualdad no es solo un derecho subjetivo, sino una norma de cierre del sistema jurídico que condiciona la validez de las demás normas". (p. 87)

Así también por su parte, Alexy (2021) argumenta que:

> "Actúa como un mandato de optimización que obliga al Estado a reducir las brechas de desigualdad mediante la aplicación racional de la ley. (p.147)

2.2.1 Dimensiones objetiva y subjetiva:

Según Zagrebelsky (2019), la dimensión objetiva vincula a:

> "Los poderes públicos en la creación de leyes, mientras que la subjetiva faculta al individuo a exigir un trato no discriminatorio"

Para Landa Arroyo (2022) añade que:

> "Estas dimensiones son inseparables para garantizar la eficacia del Estado de Derecho. (p. 67)

Se establece que la igualdad en Latacunga debe entenderse no como un concepto estático, sino como un parámetro de validez para toda relación laboral, si la normativa local o las prácticas patronales no se alinean con esta norma de cierre, el sistema jurídico laboral en la ciudad incurre en una invalidez estructural que desprotege al trabajador migrante.

2.3 Características del principio de igualdad

2.3.1 Juicio de relacionalidad

Para el tratadista Ferrajoli (2019) indica que la igualdad requiere

> "Un *tertium comparationis* o termino de comparación para determinar una vulneración, en complemento". (p. 97)

mientras que para Atienza (2020) afirma que

> "La relacionalidad implica que no se puede hablar de igualdad sin contrastar situaciones fácticas análogas. (p. 54)

2.3.2 Prohibición de arbitrariedad:

Para el tratadista García Pelayo (2021), manifiesta que cualquier trato diferenciado debe ser razonable y proporcional. Mientras que para Dworkin (2020) quien refuerza que:

> "La arbitrariedad se manifiesta cuando el Estado permite distinciones basadas en prejuicios y no necesidades técnicas o méritos objetivos." (p. 75)

En la praxis de Latacunga, el juicio de relacionalidad revela que, ante iguales funciones, el trabajador migrante recibe un trato peyorativo, esta distinción, al carecer de una base técnica o legal legítima, se configura como un acto arbitrario que contraviene la esencia misma del derecho laboral ecuatoriano.

2.4 Igualdad formal, material y sustantiva

2.4.1 Igualdad de trato y de oportunidades:

Para el tratadista Nogueira Alcalá (2021) define la igualdad formal como

> La ausencia de distinciones en la ley, mientras que la sustantiva busca resultados equitativos. (p. 984)

Mientras que para Piketty (2020) argumenta que

> La igualdad de oportunidades es insuficiente si no se corrigen las disparidades de ingresos y acceso al empleo formal. (p.547)

2.5 Rol de las acciones afirmativas:

Para el tratadista Rodríguez Garavito (2021), las acciones afirmativas son:

Herramientas correctivas necesarias para grupos históricamente excluidos. (p. 56)

Y para el autor Gargarella (2020) señala que:

> Estas medidas no vulneran la igualdad, sino que la hacen posible al equilibrar una " cancha" laboral originalmente desigual. (p. 96)

Se observa que, en el contexto migratorio de 2024, Latacunga posee una igualdad formal (la ley es clara), pero carece de igualdad sustantiva, el mercado laboral local absorbe la mano de obra extranjera bajo condiciones de precariedad, lo que exige la implementación de acciones afirmativas para transitar de la retórica legal a la protección efectiva.

2.6 Relación entre igualdad y no discriminación

2.6.1 Categorías sospechosas:

Para la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2021) se ratifica que la nacionalidad y el estatus migratorio son categorías protegidas, mientras que para el autor Baylos Grau (2022) sostiene que

> Cualquier restricción basada en estas categorías conlleva una presunción de inconstitucionalidad que el empleador o el Estado deben desvirtuar. (p. 249)

2.6.2 Discriminación directa e indirecta:

De acuerdo con Courtis (2020), la discriminación indirecta ocurre cuando:

Normas neutras afectan de forma desproporcionada a un grupo. (p. 95)

Mientras que para Añón (2021) enfatiza que:

> El derecho debe enfocarse en el impacto real de las prácticas laborales y no solo en la intención del legislador o empleador. (p.124)

La discriminación en Latacunga suelen ser indirectas; por ejemplo, la exigencia de requisitos administrativos de difícil cumplimiento para migrantes actúa como una barrera que los empuja a la informalidad, vulnerando el principio de igualdad de forma solapada pero sistemática.

2.7 Efectos jurídicos del principio de igualdad

2.7.1 Ineficacia de los actos discriminatorios:

Debemos manifestar que el jurista Peces-Barba (2020), manifiesta que:

Todo acto que vulnere la igualdad es nulo de pleno derecho. (p. 96)

Mientras que para el tratadista Ackermman (2021) aplica esto al derecho laboral indicando que:

> Los pactos de salarios inferiores por origen nacional son inexistentes jurídicamente y no generan derechos para el empleador. (p. 82)

2.7.2 Reparación integral:

Para el tratadista Nash Rojas (2022) define:

La reparación como la restitución del derecho al estado anterior a la vulneración. (p. 67)

Y, por otro lado, el jurista Cançado Trindade (2020) sostiene que:

> La reparación debe incluir no solo lo económico, sino la dignificación del sujeto afectado. (p.96)

El efecto jurídico inmediato en casos de explotación de migrantes en Latacunga debe ser la nulidad de las condiciones precarias y la imposición de la reparación integral, el sistema judicial debe obligar a la regularización de haberes conforme al SBU, eliminando el beneficio económico derivado del incumplimiento legal.

2.8 Constitución de la República del Ecuador

2.8.1 Articulo 9 y la igualdad de derechos:

Para el tratadista Ávila Santamaría (2020) destaca que:

Este artículo equipara a extranjeros con nacionales en el goce de derechos. (p. 147)

Mientras que para el jurista Oyarte (2019) complementa señalando que:

Esta igualdad es un límite infranqueable para cualquier política pública migratoria restrictiva. (p. 197)

2.8.2 Derecho al trabajo (Art. 33):

El autor Grijalva (2021) interpreta

El trabajo como la base de la dignidad humana en la Constitución. (p. 86)

Para el tratadista Storini (2020), este derecho implica

> Una obligación prestacional del Estado para garantizar condiciones dignas y seguras para todo trabajador en territorio ecuatoriano. (p. 92)

La Constitución del Ecuador no admite gradaciones en los derechos laborales según la nacionalidad, en Latacunga, cualquier práctica que segregue al trabajador migrante constituye una violación directa al bloque de constitucionalidad, exigiendo una intervención inmediata de los entes de control.

2.9 Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos

2.9.1 Opinión Consultiva OC-18/03 (Corte IDH)

Para el autor Dulitzky (2021), esta opinión es:

> La norma pétrea que prohíbe subordinar los derechos laborales al estatus migratorio. (p. 284)

Mientras que para el tratadista Cassel (2020) subraya que:

> Los Estados no pueden invocar su soberanía para precarizar el trabajo de los extranjeros. (p. 547)

2.8.2 Agenda 2030

Para la Organización de las Naciones Unidas (2023) promueve

El trabajo decente como motor de desarrollo inclusivo. (p. 987)

Mientras que para el tratadista Sachs (2022) advierte que:

> No se puede alcanzar la sostenibilidad global si se permite la existencia de "clases laborales" basadas en el origen geográfico. (p. 428)

El cumplimiento de la Agenda 2030 y de las Opiniones Consultivas de la Corte IDH es obligatorio para Latacunga como parte del Estado ecuatoriano, la desatención a estos instrumentos internacionales genera responsabilidad internacional para el Estado y debilita la seguridad jurídica del mercado laboral local.

2.9 Jurisprudencia constitucional ecuatoriana

2.9.1 Control de convencionalidad:

Para el tratadista Corral Ponce (2022) explica que:

> Los jueces deben aplicar de oficio las normas internacionales más favorables al trabajador migrante. (p. 624)

Mientras que para el jurista Benavides (2021) afirma que:

> El control de convencionalidad es la herramienta para expulsar del ordenamiento las prácticas locales discriminatorias. (p. 329)

2.10 Sentencias sobre estabilidad laboral:

La Corte Constitucional (2021) ha establecido que:

La vulnerabilidad es un factor determinante para la protección reforzada. (p. 621)

Mientras que para el tratadista Salgado (2020) indica que:

> La estabilidad laboral no es un privilegio de la nacionalidad, sino un derecho derivado de la relación de trabajo misma. (p. 215)

La jurisprudencia constitucional obliga a las autoridades administrativas y judiciales de Latacunga a adoptar un enfoque de "protección reforzada," hacia el trabajador migrante y la falta de aplicación de estos precedentes en el año 2024, refleja una brecha técnica que debe ser subsanada para garantizar que el principio de igualdad sea una realidad operativa y no una mera aspiración académica.

2.11 Derecho al empleo digno

2.11.1 Concepto y evolución del trabajo decente según la OIT

De acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo (OIT, 2023), el trabajo decente:

> Es aquel que sintetiza las aspiraciones de las personas durante su vida laboral, implicando oportunidades de trabajo productivo con un ingreso justo. (p. 254)

Por otro lado, el tratadista Somavía (2020) sostiene que:

> La evolución de este concepto ha pasado de una visión puramente económica a una dimensión de justicia social, donde el trabajo actúa como el motor de la integración para grupos vulnerables, incluyendo a los migrantes. (p. 951)

La evolución del concepto hacia el "trabajo decente" obliga a las autoridades de Latacunga a no considerar el empleo como una simple mercancía, en el contexto de 2024, el trabajo para el migrante debe ser analizado como un vehículo de dignidad humana, donde la

evolución normativa internacional impone al Estado ecuatoriano la obligación de garantizar condiciones mínimas de bienestar.

2.11.2 Características del empleo digno

Para el tratadista Abramovich (2019), el empleo digno se caracteriza por:

> ser un derecho habilitante que permite el acceso a otros derechos fundamentales como la salud y la vivienda. (p. 49)

Asimismo, el autor Sen (2021) destaca que:

> La característica principal de un empleo digno es la ausencia de coacción y la presencia de libertad, permitiendo que el individuo desarrolle sus capacidades sin ser objeto de explotación o tratos degradantes. (p. 97)

El empleo en la ciudad de Latacunga se caracteriza, en el sector informal, por una preocupante ausencia de estas notas distintivas, la dependencia económica extrema del migrante anula su capacidad de negociación, transformando lo que debería ser una relación laboral digna en una relación de subordinación absoluta y precaria, desprovista de la libertad y agencia que la doctrina exige.

2.12 Elementos constitutivos del empleo digno

2.12.1 Salario justo:

Para el tratadista Stiglitz (20202) define

> El salario justo como aquel que garantiza la suficiencia para cubrir las necesidades básicas y el desarrollo personal, en el marco nacional. (p. 58)

mientras que para el jurista Falconí (2011) argumenta que

> El salario no es negociable a la baja bajo ningún pretexto de nacionalidad o estatus migratorio. (p. 79)

2.12 2 Seguridad social:

Para el autor Mesa-Lago (2022) sostiene que:

> La seguridad social es un componente irrenunciable que protege al trabajador contra contingencias de salud y vejez. (p. 95)

Para el tratadista Danani (2020) añade que:

> El acceso a la seguridad social es lo que separa el empleo formal de la experiencia informal. (p. 86)

2.12.3 Estabilidad laboral:

Para el tradista Beaudonnet (2022) afirma que:

> La estabilidad es la garantía contra el despido arbitrario y la base de la planificación vital del trabajador. (p. 69)

Goldin (2021) enfatiza que:

> La estabilidad refuerza la posición del trabajador para exigir el cumplimiento de sus demás derechos. (p. 49)

Los elementos constitutivos del empleo digno forman un bloque indivisible, en el caso de los trabajadores migrantes en Latacunga, se evidencia una erosión de elementos, se perciben salarios mínimos, ya que omiten la afiliación a la seguridad social y la estabilidad laboral inexistente, esta fragmentación de derechos vacía de contenido el concepto de empleo digno.

2.13 Efectos jurídicos del derecho al trabajo digno

Para el jurista Rodríguez-Piñero (2021) indica que:

> El efecto jurídico principal es la nulidad de cualquier pacto que establezca condiciones inferiores a los mínimos legales. (p. 69)

Para el autor Supiot (2020) sostiene que:

> La protección del trabajo digno genera una responsabilidad solidaria y objetiva para el empleador y el Estado, obligándolos a resarcir cualquier daño derivado de la precarización. (p. 78)

El derecho a un empleo digno produce efectos vinculantes inmediatos, en la ciudad de Latacunga, implica que, cualquier contrato verbal o escrito, vulnere estos estándares en nulo de pleno derecho, la justicia laboral local debe operar bajo el principio de que la dignidad humana es un límite infranqueable a la autonomía de la voluntad patronal.

2.14 Constitución de la República del Ecuador

El artículo 33 de la Constitución de la República establece

> Al trabajo como un derecho y un deber social que gozará de la protección del Estado. (p. 33)

Para el tratadista Grijalva (2020) resalta que:

La norma suprema prohíbe toda forma de precarización laboral. (p. 98)

Mientras que para el jurista Ávila Santamaría (2022) destaca que:

> La protección constitucional es universal, protegiendo tanto a nacionales como a extranjeros. (p. 68)

La Constitución ecuatoriana es de vanguardia en la protección laboral de los ciudadanos, ya que no existe asidero jurídico para que en Latacunga se permita la discriminación laboral del migrante, este análisis constitucional demuestra que la omisión de derechos para el extranjero

es, por una definición, y puede ser por una conducta inconstitucional que activa las garantías jurisdiccionales pertinentes.

2.15 Código de trabajo

El Código del Trabajo, según De la Cueva (2021), constituye el instrumento operativo para la defensa de los derechos irrenunciables.

Para el tratadista Trujillo (2020) señala que:

> Los principios de *in dubio pro operario* y de irrenunciabilidad son las herramientas defensivas que el Código otorga a todo trabajador, independientemente de su condición de movilidad humana. (p. 963)

A pesar de la robustez del Código del Trabajo, su aplicación en la ciudad de Latacunga presenta muchas falencias de supervisión, ya que, el Código llega a ser muy claro en igualar las condiciones de todos los trabajadores, por lo que, la brecha detectada en la investigación no es normativa, sino de obligatorio cumplimiento y de vigilancia administrativa por parte de las autoridades competentes.

2.16 Normativa internacional OIT

Según Servais (2022) sostiene que:

> Los convenios de la OIT forman parte del bloque de constitucionalidad que los jueces deben aplicar. (p. 37)

Para el tratadista Sachs (2021) enfatiza que:

> La normativa internacional busca estandarizar el trabajo decente a nivel global para evitar que la migración se convierta en una fuente de mano de obra barata y desprotegida. (p. 93)

La normativa de la OIT la cual fue ratificada por el Ecuador, y la que es de cumplimiento obligatorio en Latacunga, estos instrumentos internacionales vienen a refuerzar la idea de que la protección del trabajador migrante es un estándar de cumplimiento global, su inobservancia no solo afecta al individuo, sino que compromete la responsabilidad internacional del Estado y distorsiona el mercado laboral local.

2.17 Trabajadores migrantes y la protección del derecho al trabajo digno

2.17.1 Definición de trabajador migrante

Según la Organización Internacional para las Migraciones (OIM, 2024),

> El trabajador migrante es toda persona que va a realizar, realiza o ha realizado una actividad remunerada en un Estado del que no es nacional. (p. 85)

Por su parte, Castles (2021) define al trabajador migrante como:

> Un actor económico trasnacional cuya movilidad está motivada por la asimetría de los mercados laborales globales, lo que lo sitúa en una posición de alteridad jurídica frente al Estado receptor. (p. 38)

Esta definición técnica trasciende el simple desplazamiento; lo cual, implica la adquisición de un estatus jurídico especial, en la ciudad de Latacunga, con la identificación precisa del trabajador migrante, que es fundamental para activar las protecciones que el derecho internacional prevé, evitando las irregularidades administrativas que se confunda con la carencia de derechos laborales.

2.18 Clasificación de los trabajadores migrantes

Según el tratadista Sassen (2022) clasifica a los migrantes laborales en dos grandes vertientes:

> Aquellos de alta cualificación (expatriados) y los trabajadores de baja cualificación, quienes suelen ocupar sectores de difícil cobertura. (p. 67)

Para Mezzadra (2023) añade:

> La distinción entre migrantes regulares e irregulares, argumentando que esta última categoría es una construcción jurídica que facilita la explotación en el mercado informal. (p. 59)

Esta clasificación es determinante en la ciudad de Latacunga, donde la mayoría de los trabajadores migrantes se ubican en sectores de servicios e informalidad, en esta investigación se identifica la irregularidad, que no es una característica del trabajador, sino una condición impuesta por el sistema que precariza su inserción laboral en esta ciudad.

2.19 Situación de vulnerabilidad jurídica y social de los trabajadores migrantes

Para Parella (2021) sostiene que:

> La vulnerabilidad migratoria es una construcción social que resulta de la intersección entre la falta de estatus legal y la xenofobia estructural. (p. 49)

Por su parte el autor Bustamante (2022) define

> Esta vulnerabilidad como la "indefensión jurídica" que experimenta el no nacional cuando el Estado receptor condiciona sus derechos básicos a la posesión de una visa o permiso de trabajo. (p. 83)

La vulnerabilidad en la ciudad de Latacunga no es solo económica, sino también se ha vuelto de una vulnerabilidad sistémica, ya que temen a la sanción migratoria actúa como un mecanismo de control patronal, esto conlleva a silenciar las denuncias que se presentan por abusos laborales y permitiendo que la precarización se normalice en el entorno local.

2.20 Marco normativo internacional aplicable a la protección del trabajador migrante

2.20.1 Convenios de la OIT:

La OIT (2023) destaca los Convenios 97 y 143 sobre los trabajadores migrantes, que exigen igualdad de trato en salarios y seguridad social en cualquier país.

Para el tratadista Servais (2022) enfatiza que:

> Estos instrumentos obligan a los Estados a suprimir las redes de empleo clandestino y sancionas a los empleadores explotadores. (p. 39)

2.21 Observaciones del Comité DESC: El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (2021)

Se ha señalado que los Estados deben garantizar el acceso al trabajo sin discriminación para todos, incluidos los no nacionales.

Para el autor Saura (2023) subraya que:

> Estas observaciones son criterios de interpretación obligatorios para los jueces nacionales. (p. 49)

2.22 Jurisprudencia de la Corte IDH:

En la Opinión Consultiva OC- 18/03, la Corte IDH estableció que:

> El estatus migratorio no puede ser condición para el goce de derechos laborales. (p. 97)

Por su parte el autor Nash (2024) afirma que:

> Esta jurisprudencia concierte al derecho al trabajo en una norma de *jus cogens* en el ámbito regional americano. (p. 147)

El bloque de convencionalidad brinda al trabajador migrante en la ciudad de Latacunga, sobre la normativa internacional que es taxativa, que no se puede discriminar por ninguna nacionalidad, pero, sin embargo, existe una desconexión técnica entre estos altos estándares internacionales y la vigilancia administrativa local en el año 2024.

2.23 Marco normativo ecuatoriano en materia de movilidad humana

La Ley Orgánica de Movilidad Humana (LOMH, 2021) y su reglamento establecen el principio de ciudadanía universal.

Para Ávila (2022) sostiene que:

> La normativa ecuatoriana es una de las más garantistas del mundo al reconocer derechos laborales plenos a extranjeros. (p. 54)

No obstante, para Oyarte (2023) advierte de la

> Eficacia de la LOMH se ve limitada por la falta de recursos institucionales para su implementación en ciudades medianas como Latacunga. (p. 72)

Dentro del marco normativo ecuatoriano es robusto pero su aplicación es fragmentada, la LOMH otorga el derecho al empleo digno para todos los ciudadanos, pero en la práctica, los procesos de regularización lentos y costosos se convierten en una barrera que contradice el espíritu de la propia ley.

2.24 Inclusión laboral de los trabajadores migrantes desde el principio de igualdad

Para Ferrajoli (2024) argumenta que:

> La inclusión laboral es la única vía para materializar la igualdad sustantiva en sociedades multiculturales. (p. 68)

El tratadista Carbonell (2023) añade que:

> El principio de igualdad exige que el Estado no solo prohíba la discriminación, sino que promueve activamente la contratación formal de personas en movilidad humana. (p. 39)

La inclusión laboral en la ciudad de Latacunga no debe verse como un acto de caridad, sino como el cumplimiento del mandato constitucional de igualdad, sin una política pública local de inclusión, en el cual, el principio de igualdad queda reducido a una declaración lírica sin impacto en la calidad de vida del migrante.

2.25 Barreras jurídicas para el acceso al trabajo digno de los trabajadores migrantes

Para Solanes (2022) identifica barreras como

> La excesiva burocratización para la homologación de títulos y el costo de las visas. (p. 76)

Mientras que para García Añón (2024) señala que:

> La exigencia de un contrato previo para obtener la residencia laboral crea un "circulo vicioso" que empuja al trabajador hacia la informalidad y la explotación. (p. 80)

Las barreras identificadas en la presente investigación dentro del caso de la ciudad de Latacunga son de carácter administrativo-jurídico, la norma exige formalidad, pero el sistema impone obstáculos que la hacen inaccesible para el migrante promedio, forzando un escenario de ilegalidad técnica que beneficia únicamente al empleador inescrupuloso.

2.26 Situación laboral de los migrantes en la ciudad de Latacunga en el año 2024

De acuerdo a los Informes técnicos locales (2024) sugieren que la población migrante en Latacunga se concentra en el comercio informal y la agricultura periférica.

Para el tratadista Velasco (2025) afirma que:

> El año 2024 marca un punto crítico de saturación del mercado informal, donde la competencia por recursos escasos ha agudizado la discriminación salarial y la xenofobia en los espacios de trabajo. (p. 99)

La situación en la ciudad de Latacunga durante el año 2024, se revela una crisis de efectividad de derechos, en la ciudad funciona bajo un modelo de economía de supervivencia, para el migrante, dentro del análisis se concluye que, la protección del derecho al empleo digno es inexistente en la práctica local, lo que exige una intervención urgente del Ministerio del Trabajo y la Defensoría del Pueblo para restablecer el orden constitucional.

2.27 Brecha entre la Igualdad Formal y la Realidad Material

La distinción entre la igualdad ante la ley (lo formal) y la igualdad en las condiciones de vida (material), es el punto donde el derecho se encuentra con el rostro humano del trabajador, esta brecha reconoce que el derecho no es un fin de si mismo, sino una herramienta para que el ser humano en este caso el migrante en la ciudad de Latacunga pueda vivir con dignidad y sin temor a las autoridades.

2.27.1 Espejismo de la igualdad formal

La igualdad formal se refiera a la declaración de derechos en textos constitucionales y tratados internacionales, pero para el trabajador migrante, esta igualdad suele ser un privilegio de papel, sino se acompaña de mecanismo que reconozcan su vulnerabilidad especifica.

Para el autor Carbonell (2020) explique que:

> La igualdad formal es necesaria pero insuficiente pues trata como iguales a quienes se encuentran en situaciones de profunda desigualdad fáctica es en la práctica una forma de perpetuar la injusticia. (p. 89)

Al tratar sobre el contexto migratorio, es ignorar las barreras idiomáticas, ya que exista la falta de redes de apoyo o la xenofobia latente bajo el pretexto de que la ley es igual para todos, lo que se anula la humanidad del individuo.

2.27.2 Realidad material y la vulnerabilidad del migrante

La igualdad material le exige que el Estado intervenga para corregir las desigualdades de origen, ya que no se trata solo de que el migrante tenga el derecho a trabajar, sino de que la condición en que están en la ciudad de Latacunga, permita hacer sin ser sometidos a sueldos inferiores o jornadas extensas por su necesidad que tiene fuera de su país y por subsistencia.

Para el tratadista Ferrajoli (2019), en sus estudios recientes sobre la democracia y derechos fundamentales sostiene que:

> La verdadera igualdad reside en la garantía de los derechos sociales. (p. 68)

Para el tratadista la brecha se cierra cuando el derecho deja de ser una abstracción y se convierte en una normativa de la más débil, protegiendo a la persona frente a los poderes económicos que se aprovechan de su condición de movilidad humana para precarizar en el empleo.

La corte Interamericana de Derechos Humanos (2021), a través de sus opiniones consultivas y sentencias recientes he enfatizado que:

> La discriminación estructural contra los migrantes se crea una ciudadanía de segunda clase, está realizada material impide que el principio de igualdad sea efectivo, pues ahí está el miedo a la deportación o por la

> falta de regularización actúan como muro invisible, que separan al trabajador de la protección real de la ley. (p. 112)

En Latacunga esta brecha se evidencia cuando los empleadores, se amparan en la necesidad del trabajador extranjero, por lo que omiten la afiliación al IESS y también al pago del salario básico unificado vigente, teniendo en cuenta que la Carta Magna, garantiza la igualdad, la realidad material en el mercado local, muestra una asimetría de poder donde el migrante debe sobrevivir de la informalidad, convirtiendo la igualdad es una promesa incumplida que deshumaniza el trabajo diario que realiza.

2.27.3 Ineficacia del marco constitucional frente a la condición migratoria

El Artículo 9 de la Constitución del Ecuador establece una equiparación absoluta de derechos entre nacionales y extranjeros, no obstante, Oyarte (2023) argumenta que:

> Este precepto constituye una "norma programática" cuya eficacia se ve diluida por la falta de reglamentación secundaria que sancione el incumplimiento patronal. (p. 67)

Por su parte, Ávila Santamaría (2022) sostiene que:

> La praxis administrativa local en ciudades intermedias tiende a jerarquizar la nacionalidad sobre la humanidad del trabajador, generando una ineficacia estructural del bloque de constitucionalidad. (p. 907)

Se asemeja que en la ciudad de Latacunga existe una vigencia formal de la Constitución, pero una invalidez técnica en su aplicación, la desconexión ocurre ya que la administración local no ha generado protocolos de inspección que obliguen al sector privado a respetar el artículo 9, permitiendo que la condición migratoria opere como un eximente fáctico de responsabilidades constitucionales.

2.28 Estatus migratorio como factor de exclusión jurídica

Según el tratadista Bustamante (2022) define

> El estatus migratorio irregular como una *"capitis deminutio"* moderna, donde la falta de documentos se traduce en la pérdida de la capacidad para accionar ante los órganos judiciales. (p. 69)

A su vez por su parte, el autor Mezzadra (2023) señala que:

> La irregularidad es utilizada por el sistema jurídico como un dispositivo de control que excluye al trabajador del derecho laboral formal, empujándolo a una zona de "no-derecho" donde la exigibilidad es inexistente por temor a la sanción migratoria. (p. 97)

La irregularidad documental en la ciudad de Latacunga funciona como una barrera de acceso a la justicia, el trabajador migrante, aunque posee el derecho sustantivo al empleo digno, carece de la capacidad procesal efectiva, debido a que el sistema administrativo prioriza su estatus migratorio sobre su condición de sujeto de derechos laborales, anulando cualquier posibilidad de reclamo legal.

2.29 Normalización de la discriminación positiva inversa

Para Sassen (2022) describe que:

> Este fenómeno como la preferencia sistemática por mano de obra migrante no por su competencia, sino por su "vulnerabilidad explotable", lo que reduce los costos operativos de las empresas. (p. 475)

Los criterios destacados para complementar indicando que:

> Esta práctica normaliza una segmentación del mercado donde el migrante acepta condiciones inferiores, no por voluntad, sino por la ausencia de protección

> estatal, lo que genera una competencia desleal y una degradación de los estándares laborales generales. (Baylos Grau, 2024, p. 242)

Es así que, en la ciudad de Latacunga se observa una normalización de la contratación de ciudadanos extranjeros basada en la reducción de costos prestacionales por el ahorro en seguridad social y el pago de salarios mínimos, lo cual, esta discriminación inversa no beneficia al migrante, sino que instrumentaliza su necesidad, convirtiendo la igualdad en una ficción que solo sirve para precarizar el tejido laboral local.

2.30 Limitaciones del principio de igualdad sustantiva en entornos de crisis económicas

Para Pikety (2021) sostiene que:

> En periodos de contracción económica, la igualdad sustantiva es la primera en sacrificarse, ya que el Estado y el sector privado priorizan la supervivencia financiera sobre las acciones afirmativas. (p. 86)

Para el tratadista Gargarella (2023) añade que:

> En contextos de crisis, los grupos vulnerables como los migrantes enfrentan obstáculos insuperables para acceder a medidas de equiparación, dado que la política pública se vuelve reactiva y restrictiva en lugar de inclusiva. (p. 93)

Estas limitaciones identificadas en la ciudad de Latacunga en el año 2024, responden a una visión de los recursos escasos, dentro del sector privado local percibe las acciones afirmativas y la igualdad sustantiva como cargas económicas insostenibles, por lo tanto, mientras la crisis económica persista y no existan incentivos estatales, el principio de igualdad seguirá siendo una declaración teórica sin impacto en la inserción laboral real del migrante.

2.31 Precarización y Vulneración del Empleo Digno en el Contexto Local

La precarización no es solo un fenómeno estadístico, sino más bien es una experiencia de vida que pasa factura al proyecto humano como es el trabajador migrante, en la ciudad de Latacunga, la vulneración se manifiesta cuando el trabajo deja de ser un espacio de realización, para convertirse en un mecanismo de mera supervivencia en un país lejano al suyo ya que intercambian por necesidad de alimento y de un techo.

2.31.1 Dimensiones de la precarización del entorno laboral

La precarización laboral implica lo que es la ausencia de seguridad jurídica, los salarios por debajo del mínimo que se encuentra establecido por ley y la carencia de la prestación social, el migrante con esta situación se agrava por el miedo que tienen a la irregularidad y sobre todo por la discriminación.

Para el tratadista Balestero (2020) manifiesta que:

> El trabajador migrante se encuentra en un estado de incertidumbre permanente, según el autor la aceptación de empleos que incumple la normativa no es una elección libre sino más bien es el resultado de una estructura que utilizan para vulnerar el otro para maximizar sus beneficios económicos, lo cual despojan al trabajador de los derechos que tiene en la estabilidad y a un ambiente seguro. (. 67)

Por otra parte, para Miranda Villacis y García Erazo (2021) enfatiza que:

> El Estado ecuatoriano posee una norma legal de protección, pero la falta de mecanismo de control que sean efectivo permite que los derechos de los trabajadores inmigrantes sean invisibles. (p. 89)

Las tratadistas la precarización laboral es una forma de violencia estructural que les obligan a los individuos la trabajar en condiciones de explotación, lo cual afectan la salud física y mental al no ser reconocido como un sujeto de derecho en pleno en práctica.

2.31.2 Vulneración de empleo digno en Latacunga

La realizada que se presenta en la ciudad de Latacunga, sobre la precarización se prestar atención con mayor fuerza en los sectores de comercio informal, así como en la agricultura de exportación y en los servicios básicos, es así que la crisis económica y la saturación de los mercados locales, han intensificado la competencia por empleo no cualificado.

Asimismo, un criterio destacado el cual fue efectuado por parte del Ramírez y Ospina, quien de manera mucho más abierta manifiesta que:

> Las políticas migratorias restrictivas y los cambios en la percepción social han vulnerado aún más a la población en movilidad humana, los autores explican que la pandemia y la posterior crisis económica ha empujado a los migrantes estar al limbo de la informalidad dende deben saldar deudas de subsistencia aceptando jornadas extenuantes que superas las ocho horas que se encuentra establecidas y que a menudo sin pago de horas extras peor aún la afiliación a la seguridad social. (Ramírez, 2021, pág. 621)

Dentro de los informes que se han realizado dentro de la ciudad de Latacunga por organizaciones de la Plataforma R4V y los organismos de la Sierra Central señalan que:

> En la ciudad de Latacunga existe un aproximado del 75% de la población migrante la cual depende del comercio informal o de los talleres mecánicos y de las peluquerías en donde las condiciones de empleo digno no existen, ya que la precarización aquí no es solo la falta de contrato,

> sino la falta de reconocimiento al migrante como un vecino con iguales derechos al bienestar. (p. 48)

2.31.3 Desarticulación de los elementos constitutivos del trabajo decente

La Organización Internacional del Trabajo (OIT, 2023) señala que:

> El trabajo decente es un sistema integral donde la ausencia de un componente, como la seguridad social, desmorona la protección del individuo. (p. 90)

Para el tratadista Standing (2021), en su análisis sobre la clase precaria, sostiene que:

> Los trabajadores migrantes experimentan una "desarticulación de derechos" donde el empleo pierde su función de estabilidad social y se convierte en una transacción de supervivencia diaria, desprovista de beneficios prestacionales futuros. (p. 69)

En Latacunga, el trabajo del migrante no se manifiesta como un sistema de derechos, sino como una actividad fragmentada, la carencia de seguridad social no es un hecho aislado, sino la evidencia de que el empleo ha perdido su carácter recatado para reconciliar en una relación de explotación técnica, donde el trabajador asume todos los riesgos que el empleador debería cubrir por ley.

2.32. Salario de supervivenci” frente al Salario Básico Unificado (SBU)

Para Stiglitz (2022) argumenta que:

> La sub-remuneración de grupos vulnerables distorsiona la economía local, creando una trampa de pobreza que impide el desarrollo humano. (p. 47)

Por su parte, Falconí (2023) sostiene que:

> En entornos de alta informalidad, el salario deja de ser un derecho irrenunciable para transformarse en un precio de mercado ajustado a la baja por la desesperación del trabajador, lo que genera una competencia desleal que erosiona el piso salarial mínimo establecido por el Estado. (p. 49)

La práctica de pagar salarios por debajo del Salario Básico Unificado en el mercado latacungueño se ha sistematizado bajo la lógica del salario de supervivencia, al ser el migrante un sujeto con necesidades urgentes, el empleador impone remuneraciones discrecionales que vulneran el principio de igualdad salarial, convirtiendo el ahorro patronal en una forma de enriquecimiento injustificado a costa de la dignidad del extranjero.

2.33. Riesgos laborales e invisibilidad del trabajador extranjero

Beck (2021) afirma que:

> El riesgo laboral se distribuye de manera desigual, recayendo con mayor fuerza en quienes carecen de representación jurídica.

Moro (2024) enfatiza que:

> La invisibilidad del trabajador no regularizado conlleva una omisión total de los protocolos de seguridad y salud ocupacional; el trabajador migrante suele ocupar los puestos de mayor peligrosidad física sin la protección técnica ni el seguro de accidentes obligatorio, bajo un esquema de desechabilidad laboral. (p. 69)

La invisibilidad jurídica del migrante en Latacunga se traduce en una invisibilidad física ante los riesgos del trabajo, la ausencia de contratos formales permite que el empleador ignore las normativas de seguridad industrial, dejando al trabajador extranjero en una total indefensión

ante accidentes o enfermedades laborales, los cuales son frecuentemente ocultados para evitar sanciones administrativas.

2.34 Jornada laboral extendida como forma de explotación contemporánea

Para el autor Supiot (2022) define:

> La colonización del tiempo de vida del trabajador como una de las formas más agudas de desprotección laboral moderna. (p. 78)

Para el tradista Baylos Grau (2025) sostiene que:

> El incumplimiento de los horarios legales y la omisión de pagos por horas suplementarias afectan desproporcionadamente a los migrantes, quienes, al no poseer estabilidad, aceptan jornadas extenuantes como condición implícita para mantener el puesto, configurándose un escenario de servidumbre por deuda u horas no remuneradas. (p. 75)

La jornada laboral en los sectores de los servicios y el comercio de la ciudad de Latacunga suelen superar las 40 horas laborales semanales sin que tengan el reconocimiento de recargos legales, esta extensión no consensuada es una violación directa al derecho al descanso y a la remuneración justa; se representa una forma de explotación contemporánea donde el tiempo del migrante es capturado por el capital sin la debida compensación constitucional, profundizando la brecha de desigualdad.

2.35 Barreras Institucionales y Deficiencias en la Tutela de Derechos

2.35.1 Ausencia de mecanismos de denuncia seguros y confidenciales

De acuerdo con Carlos García Añón, la existencia de:

> Una "muralla" entre las autoridades laborales y las migratorias es fundamental para la protección de derechos; si el trabajador percibe que denunciar un abuso

> laboral activará su deportación, el sistema de justicia se vuelve inaccesible. (García Añón, 2023, p. 108)

Por su parte, Solanes (2021) sostiene que:

> El miedo a la sanción migratoria es la herramienta de control más eficaz del empleador, lo que genera una zona de impunidad donde el derecho al trabajo digno queda suspendido por la prioridad del control fronterizo. (p. 58)

En la ciudad de Latacunga, la ausencia de formalidades de confiabilidad que desmiembren la inspección laboral del control migratorio constituye la principal barrera de acceso a la justicia, mientras no existan conductos de denuncia que avalen que la información del trabajador no será utilizada para fines de expulsión, el principio de igualdad será inoperante, pues el migrante preferirá el silencio frente al aprovechamiento antes que el riesgo de perder su residencia de hecho.

2.36 Limitaciones de la inspección del trabajo en sectores informales

De acuerdo con el tratadista Pérez Luño (2022) afirma que:

> La capacidad operativa de las inspecciones de trabajo suele ser inversamente proporcional al tamaño del sector informal; en ciudades con alta informalidad, la vigilancia se vuelve simbólica. (p. 82)

Mientras que para los autores Rodríguez-Piñero (2024) argumenta que:

> La falta de recursos técnicos y humanos en las delegaciones ministeriales regionales impide la detección de formas complejas de explotación laboral migratoria, limitando el rol del Estado a una función reactiva y no preventiva. (p. 93)

El Ministerio del Trabajo en la ciudad de Latacunga se presenta limitaciones operativas que dificultan la supervisión del trabajo informal y la agricultura periférica, donde se concentra la mano de obra extranjera, esta carencia de inspecciones in situ y de carácter sorpresivo permite que el sector privado local mantenga prácticas de sub-remuneración fuera del radar estatal, convirtiendo la protección laboral en un servicio administrativo exclusivo para quienes ya gozan de formalidad.

2.37. Deficiencias en la asistencia legal gratuita para personas en movilidad

Para Landa Arroyo (2021) quien manifiesta que:

> La tutela judicial efectiva es ilusoria sin una defensa técnica gratuita y especializada en derecho migratorio-laboral. (p. 102)

Mientras que para el tratadista Zarate (2023) señala que:

> Las defensorías públicas suelen estar colapsadas por causas penales, relegando la asesoría laboral de migrantes a un plano secundario, lo que deja a los trabajadores en manos de una justicia que no comprenden y que no cuentan con los medios económicos para costear. (p. 59)

Se puede observar que, en la ciudad de Latacunga el acceso a la defensa técnica para migrantes es muy limitado, ya que, las defensorías públicas locales no cuentan con unidades especializadas que comprendan la interseccionalidad entre el derecho laboral y la movilidad humana, esta deficiencia condena al trabajador a la indefensión, por la complejidad de los procesos de reclamación de haberes exige una pericia legal que el migrante, en su situación de precariedad, no puede adquirir de manera autónoma.

2.38 Falta de coordinación interinstitucional entre el GAD Municipal y entes estatales

El tratadista Grijalva (2022) argumenta que

> La autonomía municipal debe utilizarse para potenciar los derechos fundamentales, no para eludir responsabilidades mediante la fragmentación de competencias. (p. 96)

Mientras que para Uprimny (2024) enfatiza que

> La falta de coordinación entre los gobiernos locales y el gobierno central genera vacíos de gobernanza, donde las políticas de integración laboral se pierden en la burocracia, dejando a la población migrante sin un referente claro para la regularización y la inserción laboral digna. (p. 478)

Dentro de la ciudad de Latacunga 2024, se detecta una separación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) y el Ministerio del Trabajo, dentro del municipio tiende a ver la migración exclusivamente desde una óptica de orden público o uso de suelo, mientras que el ente del ministerio de trabajo carece de presencia en la planificación local, este vacío de políticas públicas integradas impide que existan programas locales de bolsa de empleo o incentivos para empresas que regularicen a trabajadores extranjeros, perpetuando el ciclo de exclusión.

2.38.1 Impacto de la percepción social del migrante en la contratación

2.39 Dinámicas Socio-Laborales y Xenofobia Estructural en Latacunga 2024

Para Parella (2021) manifiesta que:

> El mercado laboral actúa como un espejo de los prejuicios sociales; cuando el imaginario colectivo asocia al migrante con la inseguridad o la falta de cualificación, se produce una segregación que lo excluye de puestos de responsabilidad. (p. 742)

Por su parte, Hofmann (2023) sostiene que:

> La "xenofobia utilitaria" permite que el empleador justifique condiciones precarias basándose en una supuesta inferioridad del trabajador extranjero, convirtiendo el prejuicio en una herramienta de maximización de beneficios. (p. 57)

En la ciudad de Latacunga, la percepción social del migrante influye directamente en la oferta laboral, los prejuicios culturales actúan como un filtro invisible que confina a los obreros extranjeros a los sectores marginales, impidiendo que su perfil profesional sea valorado objetivamente, esto lo vulnera el principio de igualdad desde la etapa de selección, consolidando una jerarquía laboral basada en la nacionalidad y no en la competencia técnica.

2.40 Competencia laboral y agudización de conflictos intracomunitarios

> Para José Castles define la dinámica como la "fragmentación de la clase trabajadora", donde el capital utiliza la llegada de migrantes para presionar a la baja los salarios, provocando que el trabajador nacional perciba al extranjero como un rival y no como un par. (Castles, 2021, p. 693)

El tratadista Velasco (2024) señala que:

> En ciudades con recursos escasos, esta competencia se traduce en tensiones sociales que desvían la responsabilidad del Estado y de los empleadores hacia los propios trabajadores, erosionando la cohesión social. (p. 548)

La tensión detectada en los sectores populares de la ciudad de Latacunga responde a una percepción de amenaza por el acceso a plazas de trabajo limitadas, la ausencia de políticas de integración laboral provoca que el trabajador nacional vea en la igualdad de derechos para el migrante una pérdida de privilegios propios, esta agudización del conflicto intracomunitario facilita la explotación, ya que fragmenta la capacidad de reclamo colectivo ante los abusos patronales.

2.41 Guetización laboral del migrante en sectores de alta peligrosidad

Para André Mezzadra quien utiliza el concepto de "inclusión diferencial" para explicar cómo el sistema permite la entrada de migrantes solo para aquellos trabajos que la población local rechaza por ser peligrosos, sucios o degradantes. (Mezzadra, 2022, p. 654)

El autor Sassen (2023) enfatiza que:

> Esta segmentación del mercado laboral crea "guetos de actividad" donde las normas de seguridad y salud ocupacional son inexistentes, asumiendo que el cuerpo del migrante es más resistente o menos valioso jurídicamente ante el riesgo. (p. 852)

Al realizar un análisis del mercado laboral latacungueño muestra una clara guetización en actividades como la carga pesada, la agricultura intensiva y el reciclaje informal, esta segmentación no es aleatoria, ya que, es una estructura que asigna los mayores riesgos físicos a quienes poseen la menor protección legal, la guetización laboral es la antítesis del empleo digno y evidencia un fallo sistémico en la aplicación del principio de igualdad sustantiva.

2.42 En el 2024 punto de inflexión en la crisis migratoria regional

De acuerdo con la OIM en el año en curso representa un cambio de paradigma debido al endurecimiento de las políticas migratorias regionales, lo que incrementa el tiempo de permanencia en ciudades de tránsito como en la ciudad de Latacunga sin vías de regularización claras. (Organización, 2024, p. 489)

Para Bustamante (2024) argumenta que las nuevas exigencias de visados y antecedentes penales del 2024 han empujado a una masa crítica de trabajadores hacia la "clandestinidad

laboral", aumentando su vulnerabilidad ante redes de trata y explotación laboral extrema. (p. 574)

Dentro de este contexto específico del año 2024 en la ciudad de Latacunga se caracteriza por un estancamiento de los procesos de regularización, esto ha generado una trampa de vulnerabilidad, el migrante no puede formalizarse debido a las nuevas barreras normativas, y el empleador aprovecha este limbo jurídico para excluir el pago de beneficios de ley, en el año 2024 se marca un punto donde la protección del derecho al empleo digno se vuelve crítica, pues la falta de respuesta estatal está institucionalizando la precariedad laboral del colectivo extranjero.

2.43 Jurisprudencia aplicada

2.43.1 Igualdad y trabajo migrante

Dentro del sistema jurídico ecuatoriano, la Coste Constitucionalidad ha emitido sentencias hito que obligan a los jueces y a los empleados a mirar más allá del estatus migratorio, lo cual priorizando la dignidad humana sobre la formalidad administrativa.

2.43.2 Derecho a Migrar y dignidad humana (sentencia 2120-19-JP/21)

Dentro de la sentencia se encuentra que es la columna vertebral de la movilidad humana la misma que fue emitida recientemente en Ecuador.

La Corte Constitucional establece que el derecho a migrar es un derecho vivo el cual se debe garantizar las condiciones dignas en todas sus etapas como es el ingreso económico, su permanencia y el trabajo que realizan.

La Corte Constitucional Ecuatoriana aclara que el Estado y los particulares esto es los empleadores en la ciudad de Latacunga, no pueden criminalizar ni castigar la condición migratoria irregular mediante la negación de derechos básicos como es el empleo digno. (p. 54)

2.43.3 Prohibición de discriminación por condición migratoria (Sentencia 33-20-IN/21 y acumulados

Se analiza la constitucionalidad de la Ley Orgánica de Movilidad Humana, ya que, la Corte reitera que ninguna norma o práctica puede establecer distinciones injustificadas entre los nacionales y los extranjeros.

> Se expone que para exigir los requisitos imposibles de cumplir para que un migrante acceda a un trabajo digno, licito y no se vulnera la igualdad material, convirtiendo el derecho al trabajo en un privilegio inaccesible para quienes están en movilidad humana. (p. 845)

2.43.4 Estándares de protección y medios de vida líticos (Sentencia 15-21-IN/23)

La Corte Constitucional determino que el trabajo de ser autónomo o de bajo relación de dependencia, es un medio de vida lítico que el estado es quien debe proteger.

> Para los trabajadores en la ciudad de Latacunga en los sectores como la agricultura o el comercio informal, esta sentencia refuerza que su actividad no puede ser perseguida o menospreciada por el hecho de que son extranjeros, ya que el trabajo es la base de subsistencia y dignidad. (p. 54)

2.43.5 Igualdad formal vs material en el empleo público y privado (Dictamen 7-25-TI/25)

Dentro de este dictamen del año 2025, la Corte Constitucional, analiza los instrumentos internacionales sobre los trabajadores migratorios, lo cual enfatizando que la eliminación de proceso de regularización o la creación de barrera laborales contravienen el derecho a la igualdad y libertad.

También establece que:

> La regularización migratoria es una herramienta para alcanzar la igualdad real, permitiendo que el trabajador no sea explotado en la sombre de la informalidad. (p. 12)

Dentro de la revisión teórica y jurisprudencial expresa, permite concluir que:

> El principio de la igualdad para el trabajador migrante es Latacunga, trasciende la mera declaración normativa para construir en un mandato de dignidad humana innegociable. (p. 9)

Para los tratadistas Perez Luño (2021) – Carbonell (2020), señalan que:

> La igualdad no puede ser un concepto estático que ignore las asimetrías del mercado laboral local, por el contrario, se exige al Estado y a la sociedad, que cierren la brecha entre la igualdad formal y la realidad material, esto reconociendo que la vulnerabilidad no es una condición inherente a los migrantes sino es el resultado de las estructuras de exclusión. (p. 6)

Dentro de esta visión se ve la ratificación por la Corte Constitucional, ya que a través de las sentencias como es la 2120-19-JP/21 y 15-21-IN/23 se ha blindado el derecho al trabajo como un medio de vida lícito que no admite discriminación por el estatus migratorio, es así que

la protección del empleo digno en la ciudad de Latacunga no es solo una obligación legal sino también es un imperativo ético que busca rescatar al trabajador de la precarización descrita por los tratadista Miranda Villacis y García Erazo (2021), quienes han garantizado que su esfuerzo contribuya al desarrollo de la ciudad sin sacrificar su esencia como sujeto de derecho pleno.

2.44 Fundamentación Constitucional

Dentro del marco Constitucional se distingue por situar al ser humano en el centro de protección jurídico, lo cual desplaza visiones tradicionales basadas en la seguridad nacional por una perspectiva de humanización de la movilidad en este sentido el artículo 40 y artículo 416 numeral 7 de la Constitución del Ecuador (2008), constituye el soporte ético – legal para la defensa del trabajador migrante en Latacunga.

2.44.1 Reconocimiento de la persona frente a la condición migratoria (artículo 40)

El artículo 40 de la Constitución Ecuatoriana (2008) establece que:

> No se identificará ni se considerará a ningún ser humano como ilegal por su condición migratorio, este enunciado representa el nivel más alto de humanización del derecho al desvincular la dignidad de la persona en un estatus administrativo. (p. 16)

Como sostiene Ramírez (2021) este precepto constitucional busca erradicar la estigmatización que sufren las personas en movilidad humana, al prohibir la categoría de ileal, el estado debe garantizar que el migrante que labora en contextos locales como en la ciudad de Latacunga, se ha visto primeramente como un sujeto de derechos y no como una infracción administrativa, protegiendo así su derecho al empleo digno independiente de su regularidad documental. (p. 15)

2.44.2 Ciudadanía universa y eliminación de fronteras laborales (artículo 416 numeral 7)

Dentro del artículo 416 numeral 7 de la Carta magna (2008) manifiesta:

> El principio de ciudadanía universal y la libre movilidad, esta visión propone la superación de la extranjería como un factor de desigualdad en las relaciones sociales y económicas. (p. 194)

Para el autor Ospina (2021) la ciudadanía universal implica que.

> El derecho el trabajo debe ser garantizado bajo condiciones de igualdad real. (p. 47)

Dentro de la práctica laboral en la ciudad de Latacunga, esto significa que el origen nacional no sebe ser una justificación para la precarización o la exclusión del sistema de seguridad social, la humanización de este principio exige que el mercado laboral local, asuma que el trabajador migrante posee la misma valía y derechos que el nacional, esto en cumplimiento al mandato constitucional de hermandad universal.

CAPÍTULO III

3. METODOLOGÍA

3.1 Ámbito de estudio:

El universo de estudio se circunscribe al ámbito jurídico y social de la ciudad de Latacunga, los sujetos de información comprenden profesionales del derecho y ciudadanos migrantes, conforme se estratifica en el apartado de población y muestra.

3.2 Diseño de la investigación

La investigación se adscribe al paradigma cualitativo, orientado a la determinación de la realidad sistemática observada por los actores sociales, dentro del proceso de indagación posee un carácter flexible, permitiendo el ajuste de las variables a los hechos facticos para la interpretación de antecedentes y el desarrollo teórico, con la fundamentación metodológica radica en la obtención de datos no numéricos, priorizando la descripción técnica y la observación fenomenológica del objetivo de estudio.

3.3. Método de investigación:

La consecución de los objetivos planteados se instrumenta a través de la aplicación sinérgica de los siguientes métodos:

3.3.1 Método Explorativo:

Se ha empleado para la aproximación inicial al fenómeno, identificando variables críticas que inciden en la situación laboral migratoria y las asimetrías de igualdad.

3.3.2 Método Descriptivo:

Se ha utilizado para la caracterización de las condiciones fácticas de los trabajadores migrantes, sus trayectorias laborales y el nivel de observancia de la normativa protectora.

3.3.3 Método Deductivo:

Aplicado al análisis de la estructura normativa constitucional e internacional, derivando silogismos jurídicos aplicables a la realidad local de la ciudad de Latacunga.

3.3.4 Método Inductivo:

Ha facilitado la inferencia de conclusiones generales a partir de la sistematización de testimonios, evidencias de campo y observaciones directas.

3.3.5 Método comparativo:

Estaba destinado al contraste de la situación laboral entre sujetos nacionales y extranjeros, detectando brechas en la aplicación del principio de igualdad y distorsiones entre la norma y la praxis.

3.4 Tipo de investigación:

3.4.1 Descriptivo:

Esta investigación es de tipo descriptiva, que está enfocada en la caracterización detallada de las relaciones laborales migratorias y las modalidades de vulneración del principio de igualdad, este nivel de estudio permite la observación de la realidad sin manipulación de variables, registrando con precisión hechos y percepciones sobre el derecho al empleo digno, el producto final constituye un diagnóstico técnico pata la formulación de políticas públicas o reformas normativas.

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La extracción de información técnica se viabiliza mediante el diseño y aplicación de los siguientes instrumentos.

3.5.1 Encuesta:

Este instrumento fue estructurado con preguntas cerradas, dirigido a abogados en libre ejercicio y a los ciudadanos migrantes, que se encuentra en la ciudad de Latacunga su propósito es la obtención de datos cuantitativos sobre actitudes, opiniones y conocimientos respecto al fenómeno jurídico estudiado, minimizando el sesgo subjetivo mediante opciones de respuesta predeterminadas.

3.6 Población, muestra:

El soporte empírico de la investigación se gestiona mediante la aplicación de encuestas a una muestra representativa de ciudadanos migrantes residentes en la ciudad de Latacunga, los criterios emitidos por estos sujetos permiten la triangulación de datos sobre el cumplimiento del principio de igualdad y la protección del empleo digno en trabajadores con la movilidad humana.

3.7 Procedimiento de recolección de datos

La fase operativa se ejecuta bajo la siguiente secuencia lógica:

1. Identificación y selección de los sujetos informantes.
2. Parametrización y validación del cuestionario de preguntas cerradas.
3. Ejecución del levantamiento de información en territorio
4. Sistematización y decodificación de las respuestas obtenidas para su posterior interpretación.

3.8 Técnicas de procesamiento, análisis e interpretación de datos

El procesamiento de la información se rige por las siguientes operaciones técnicas:

- **Identificación de variables:**

Categorización de los datos obtenidos según los ejes temáticos de la investigación.

- **Tabulación estadística:**

Organización de datos en cuadros de frecuencia y contingencia para la presentación de resultados.

- **Análisis de tendencias:**

Lectura técnica de los resultados estadísticos en función de los objetivos e hipótesis planteadas.

- **Interpretación teórica:**

Contraste de los hallazgos empíricos con el marco doctrinal y normativo desarrollado.

- **Validación de hipótesis:**

Determinación del grado de correlación entre las variables para la emisión de conclusiones finales.

CAPITULI IV

RESULTADOS

4.1 PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS.

1. ¿CONSIDERA USTED QUE EL SISTEMA ADMINISTRATIVO LABORAL EN LATACUNGA GARANTIZA ACTUALMENTE LA IGUALDAD MATERIAL ENTRE TRABAJADORES NACIONALES Y EXTRANJEROS?

TABLA 1 GARANTIZA ACTUALMENTE LA IGUALDAD

RESPUESTAS	FRECUENCIA	%
SI	5	17%
NO	25	83%
TOTAL	30	100%

FUENTE: *Datos obtenido mediante la encuesta realizada del tema" EL PRINICIPIO DE IGUALDAD Y LA PROTECCION DEL DERECHO AL EMPLEO DIGNO DE LOS TRABAJADORES MIGRANTE, EN LA CIUDAD DE LATACUNGA, 2024*

GRÁFICO 1 GARANTIZA ACTUALMENTE LA IGUALDAD

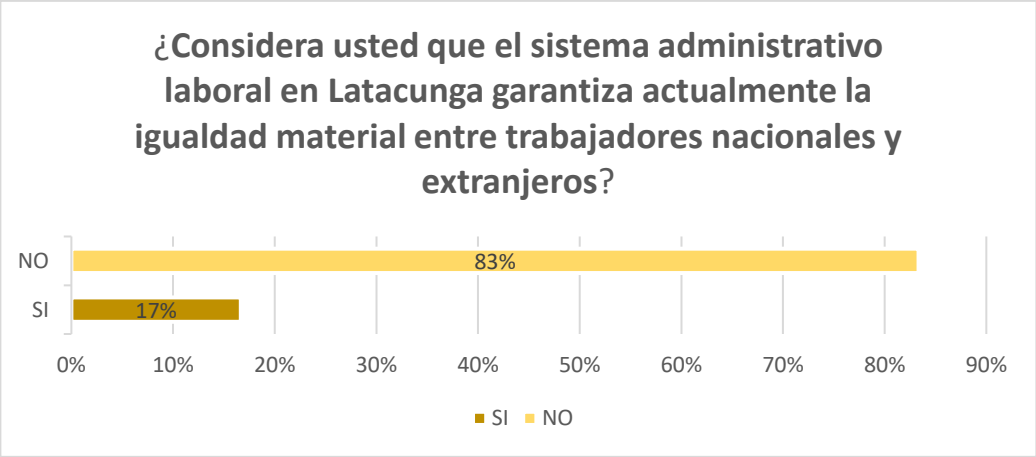

FUENTE: *Datos obtenido mediante la encuesta realizada del tema" EL PRINICIPIO DE IGUALDAD Y LA PROTECCION DEL DERECHO AL EMPLEO DIGNO DE LOS TRABAJADORES MIGRANTE, EN LA CIUDAD DE LATACUNGA, 2024*

ANÁLISIS

De los resultados obtenidos se puede determinar que, al tratarse en material de igualdad el 83% de las personas encuestadas frente al 17%, se confirma la inoperatividad del sistema administrativo para garantizar la igualdad real, evidenciado que la protección es una exclusión fáctica para los ciudadanos migrantes.

2. **¿EXISTE UNA BRECHA OPERATIVA ENTRE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 9 DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS CONDICIONES REALES DE CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJADORES MIGRANTES EN EL SECTOR PRIVADO**?

TABLA 2 CONDICIONES REALES DE CONTRATACIÓN

RESPUESTAS	FRECUENCIA	%
SI	**15**	**50%**
NO	**15**	**50%**
TOTAL	**30**	**100%**

FUENTE: *Datos obtenido mediante la encuesta realizada del tema" EL PRINICIPIO DE IGUALDAD Y LA PROTECCION DEL DERECHO AL EMPLEO DIGNO DE LOS TRABAJADORES MIGRANTE, EN LA CIUDAD DE LATACUNGA, 2024*

GRÁFICO 2 CONDICIONES REALES DE CONTRATACIÓN

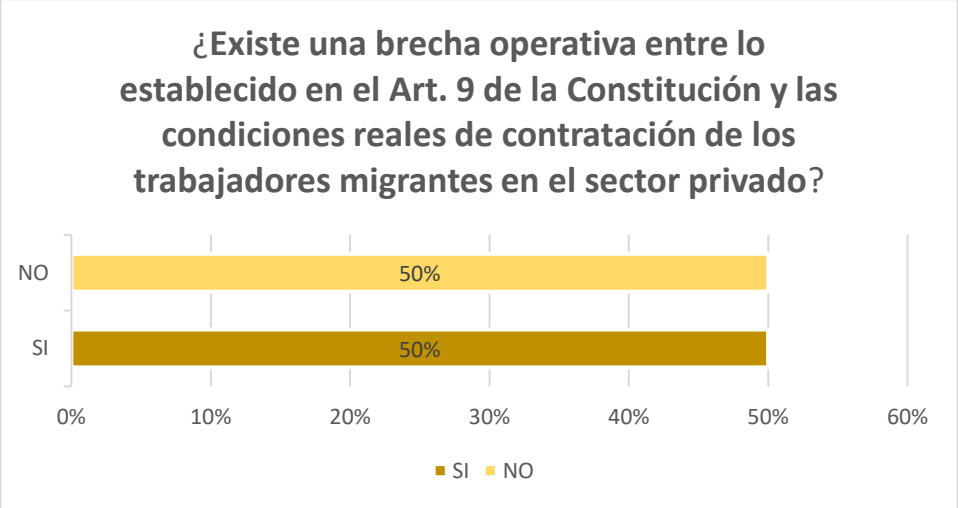

FUENTE: *Datos obtenido mediante la encuesta realizada del tema" EL PRINICIPIO DE IGUALDAD Y LA PROTECCION DEL DERECHO AL EMPLEO DIGNO DE LOS TRABAJADORES MIGRANTE, EN LA CIUDAD DE LATACUNGA, 2024*

ANÁLISIS

De los resultados obtenidos se determina que, existe una paridad absoluta del 50% si y 50% no, lo que, se refleja una profunda ambigüedad institucional y una percepción dividida sobre la eficacia de la norma constitucional en el sector privado.

3. ¿CONSTITUYE LA FALTA DE DOCUMENTACIÓN REGULAR UNA BARRERA DETERMINANTE QUE IMPIDE AL TRABAJADOR MIGRANTE DENUNCIAR VULNERACIONES A SUS DERECHOS LABORALES?

TABLA 3 DOCUMENTACIÓN REGULAR

RESPUESTA	FRECUENCIA	%
SI	25	83%
NO	5	17%
TOTAL	30	100%

FUENTE: *Datos obtenido mediante la encuesta realizada del tema" EL PRINICIPIO DE IGUALDAD Y LA PROTECCION DEL DERECHO AL EMPLEO DIGNO DE LOS TRABAJADORES MIGRANTE, EN LA CIUDAD DE LATACUNGA, 2024*

GRÁFICO 3 DOCUMENTACIÓN REGULAR

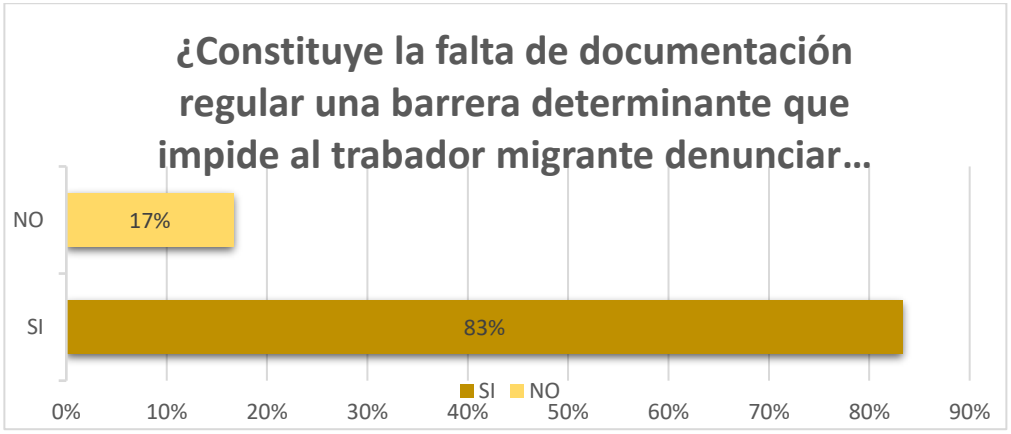

FUENTE: *Datos obtenido mediante la encuesta realizada del tema" EL PRINICIPIO DE IGUALDAD Y LA PROTECCION DEL DERECHO AL EMPLEO DIGNO DE LOS TRABAJADORES MIGRANTE, EN LA CIUDAD DE LATACUNGA, 2024*

ANALISIS

De los resultados obtenidos se puede determinar que, de las personas encuestadas el 83% identifican la irregularidad como el principal inhibidor de la tutela efectiva, ratificando que el estatus migratorio anula la capacidad de exigibilidad de los derechos frente al 17% que manifiesta lo contrario

4. **¿SE EVIDENCIA EN EL MERCADO LABORAL LOCAL LA PRÁCTICA DE REMUNERACIÓN DE TRABAJADORES EXTRANJEROS CON MONTOS INFERIORES AL SALARIO BÁSICO UNIFICADO?**

TABLA 4 MONTOS INFERIORES

RESPUESTA	FRECUENCIA	%
SI	**25**	**83%**
NO	**5**	**17%**
TOTAL	**30**	**100%**

FUENTE: *Datos obtenido mediante la encuesta realizada del tema" EL PRINICIPIO DE IGUALDAD Y LA PROTECCION DEL DERECHO AL EMPLEO DIGNO DE LOS TRABAJADORES MIGRANTE, EN LA CIUDAD DE LATACUNGA, 2024*

GRÁFICO 4 MONTOS INFERIORES

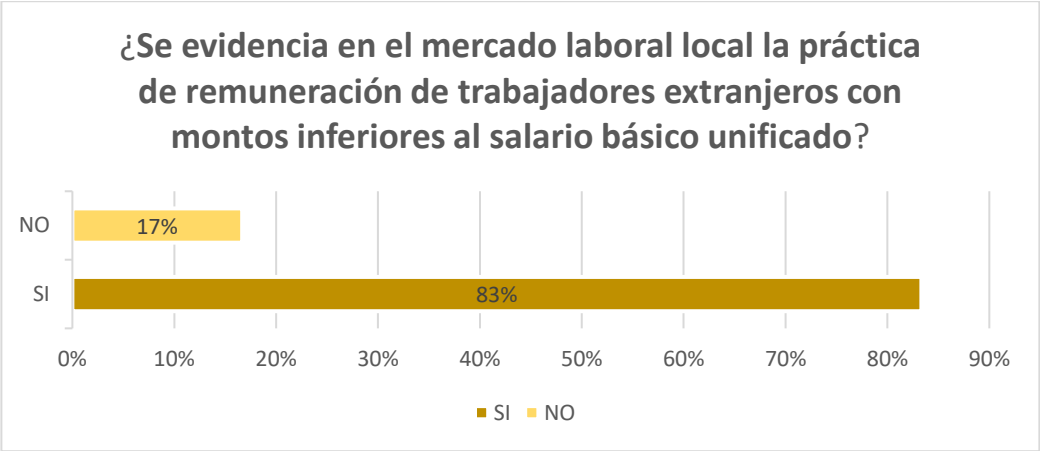

FUENTE: *Datos obtenido mediante la encuesta realizada del tema" EL PRINICIPIO DE IGUALDAD Y LA PROTECCION DEL DERECHO AL EMPLEO DIGNO DE LOS TRABAJADORES MIGRANTE, EN LA CIUDAD DE LATACUNGA, 2024*

Análisis

De los resultados obtenidos se puede evidenciar que, las personas encuestadas el sí tiene un 83% frente a un 71% que opina lo contrario, con lo que se valida la existencia de una práctica sistemática de explotación laboral, donde la mano de obra extranjera gana un sueldo inferior al salario básico unificado del año vigente.

5. ¿CUENTA LA CIUDAD DE LATACUNGA CON MECANISMOS INSTITUCIONALES DE INSPECCIÓN LABORAL QUE SUPERVISEN EFICAZMENTE LA AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL DE LA POBLACIÓN MIGRANTE?

TABLA 5 MECANISMOS INSTITUCIONALES

RESPUESTAS	FRECUENCIA	%
SI	10	33%
NO	20	67%
TOTAL	30	100%

FUENTE: *Datos obtenido mediante la encuesta realizada del tema" EL PRINICIPIO DE IGUALDAD Y LA PROTECCION DEL DERECHO AL EMPLEO DIGNO DE LOS TRABAJADORES MIGRANTE, EN LA CIUDAD DE LATACUNGA, 2024*

GRÁFICO 5 MECANISMOS INSTITUCIONALES

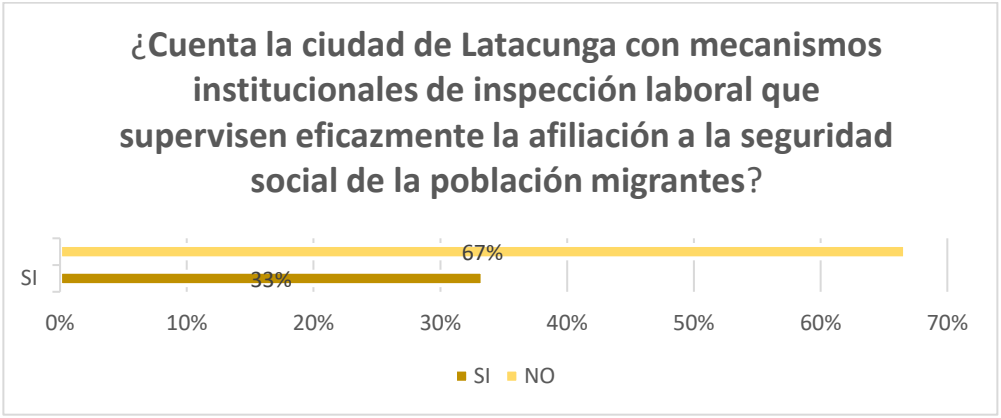

FUENTE: *Datos obtenido mediante la encuesta realizada del tema" EL PRINICIPIO DE IGUALDAD Y LA PROTECCION DEL DERECHO AL EMPLEO DIGNO DE LOS TRABAJADORES MIGRANTE, EN LA CIUDAD DE LATACUNGA, 2024*

ANALISIS

De los resultados obtenidos se puede evidenciar que, de las personas encuestas el 67% responde que no señala la ineficiencia de los mecanismos de control estatal en seguridad social, frente a un 33% confirman un vacío de supervisión que fomenta la informalidad en la ciudad de Latacunga.

6. ¿INFLUYEN LOS PERJUICIOS CULTURALES Y LA PRECEPCIÓN SOCIAL DEL MIGRANTE EN LA ASIGNACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE MAYOR RIESGO O MENOR PRESTIGIO EN LA CIUDAD)

TABLA 6 PERJUICIOS CULTURALES Y LA PERCEPCIÓN SOCIAL

RESPUESTAS	FRECUENCIA	%
SI	15	50%
NO	15	50%
TOTAL	30	100%

FUENTE: *Datos obtenido mediante la encuesta realizada del tema" EL PRINICIPIO DE IGUALDAD Y LA PROTECCION DEL DERECHO AL EMPLEO DIGNO DE LOS TRABAJADORES MIGRANTE, EN LA CIUDAD DE LATACUNGA, 2024*

GRÁFICO 6 PERJUICIOS CULTURALES Y LA PERCEPCIÓN SOCIAL

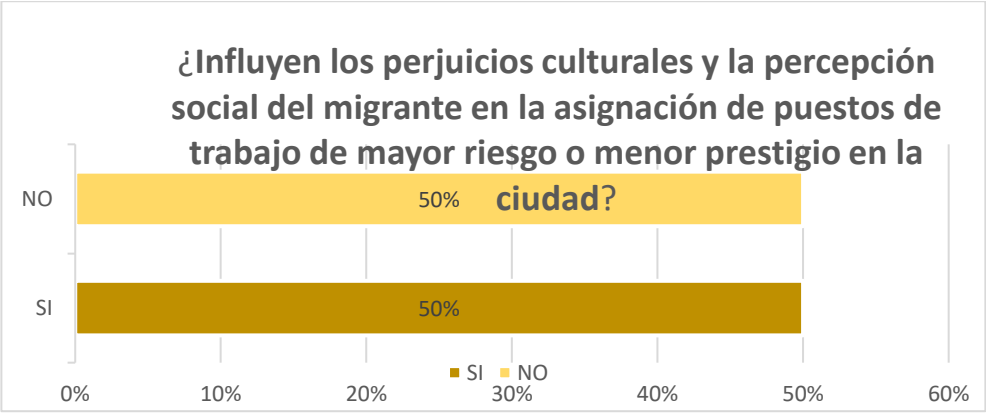

FUENTE: *Datos obtenido mediante la encuesta realizada del tema" EL PRINICIPIO DE IGUALDAD Y LA PROTECCION DEL DERECHO AL EMPLEO DIGNO DE LOS TRABAJADORES MIGRANTE, EN LA CIUDAD DE LATACUNGA, 2024*

ANÁLISIS

De los resultados obtenidos se puede evidenciar que, la distribución equitativa del 50% sugiere que, aunque la xenofobia influye en la segmentación laboral, que no es percibida como el único factor determinante de los riesgos que están inmersos.

7. ¿ES NECESARIO LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL ESPECIFICA QUE INCENTIVEN LA FORMALIZACIÓN LABORAL DE LOS TRABAJADORES EN MOVILIDAD HUMANA?

TABLA 7 IMPLEMENTACIÓN DE UNA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL

RESPUESTAS	FRECUENCIA	%
SI	25	83%
NO	5	17%
TOTAL	30	100%

FUENTE: *Datos obtenido mediante la encuesta realizada del tema" EL PRINICIPIO DE IGUALDAD Y LA PROTECCION DEL DERECHO AL EMPLEO DIGNO DE LOS TRABAJADORES MIGRANTE, EN LA CIUDAD DE LATACUNGA, 2024*

GRÁFICO 7 IMPLEMENTACIÓN DE UNA POLÍTICA MUNICIPAL



FUENTE: *Datos obtenido mediante la encuesta realizada del tema" EL PRINICIPIO DE IGUALDAD Y LA PROTECCION DEL DERECHO AL EMPLEO DIGNO DE LOS TRABAJADORES MIGRANTE, EN LA CIUDAD DE LATACUNGA, 2024*

ANÁLISIS

De los resultados obtenidos se puede evidenciar que, una mayoría contundente del 83% frente al 17% valida, la necesidad de la intervención municipal, fundamentando la urgencia de una propuesta jurídica para regularizar la inserción laboral de los migrantes.

4.2 Discusión

La sistematización de los datos obtenidos permite establecer una discusión técnica sobre la funcionalidad del ordenamiento jurídico en Latacunga, durante el período 2024, se observa una disfuncionalidad estructural entre el bloque de constitucionalidad y la praxia administrativa, donde el principio de la igualdad es el relegado a una dimensión meramente retórica, ya que, la evidencia empírica conforma el sistema que no logra transitar de la igualdad formal a la material, debido a que la protección del Estado se encuentra supeditada a la regularidad documental del sujeto, transformando el estatus migratorio en un mecanismo de exclusión jurídica que anulan la capacidad de exigibilidad ante la vulneración laboral.

Dentro del ámbito económico la normalización de la sub-remuneración y la evasión de aportaciones a la seguridad social, revelan un mercado laboral segmentado que instrumentaliza la vulneración del migrante para reducir costos operativos, esta precarización se ve agravada por la ineficiencia de los órganos de control y una precepción social divida, que si bien no institucionaliza la xenofobia de manera absoluta, lo que permite la guetización de la mano de obra extranjera en sectores de alta peligrosidad.

La protección del derecho al empleo digno en la ciudad de Latacunga es inexistente bajo las condiciones actuales, validando técnicamente la necesidad de imperativa de una intervención normativa vigente, que garantiza la tutela efectiva de derechos sin distinciones basadas en el origen nacional o la condición administrativa del trabajador migrante.

4.3. Beneficiarios

4.3.1 Beneficiarios Directos

Los beneficiarios del presente proyecto serán las autoridades, docentes y estudiantes de la carrera de Derecho de la Universidad Estatal de Bolívar, quienes tendrán acceso directo al presente proyecto.

4.3.2 Beneficiarios Indirectos

Los beneficiarios del presente proyecto será la ciudadanía en general, empleados, trabajadores y abogados en libre ejercicio, que podrían tener interés en utilizar los resultados generados con el presente proyecto de investigación, aunque no participen directamente en el desarrollo del mismo.

4.3.3 Transferencia de resultados

Los resultados esperados del presente proyecto de investigación se entregarán a la Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas, además aspiro se considere como un tema a ser tratado y analizado en eventos académicos como seminarios e inclusive que pueda ser debatido en las aulas universitarias en la signatura de la carrera de Derecho donde los estudiantes puedas debatir el presente tema y sacar argumentos acerca de la investigación plateada.

CAPÍTULO V

5 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 Conclusiones

- Se concluye que, el ordenamiento jurídico ecuatoriano posee una estructura de protección robusta de carácter formal, fundamentalmente en el artículo 9 de la Constitución del Ecuador y el bloque de convencionalidad, no obstante la vigencia de estas normas no garantiza su eficacia operativa, existiendo una desconexión técnica entre el reconocimiento universal de derechos y la ejecución de mecanismos administrativos locales, lo que, reduce el principio de igualdad a una categoría programada carente de exigibilidad inmediata en Latacunga.

- Se concluye que, el análisis identifica que la principal barrera jurídica es la configuración del estatus migratorio como un requisito precontractual excluyente, el cual actúa como un inhibidor de la tutela judicial efectiva, lo que, la irregularidad administrativa genera una indefensión que invalida la capacidad de denunciar al trabajador, permitiendo que la informalidad y la sub-remunecaión se institucionalicen como prácticas sistemáticas que anulan los elementos constitutivos del trabajo decente, tales como la seguridad social y su estabilidad.

- Se concluye que, la determinación doctrinaria establece que, la inclusión laboral de los trabajadores migrantes es un requisito de validez para el cumplimiento de las obligaciones internacionales de derechos humanos, bajo los estándares de la Corte IDH y la OIT, de cualquier distinción basada en la nacionalidad que limite el acceso a condiciones dignas de trabajo, constituye una vulneración al jus cogens, por lo que, la igualdad sustantiva en la ciudad de Latacunga solo es alcanzada mediante una transición

del modelo punitivo migratorio, hacia un enfoque de protección pro- homine que garantice la inserción laboral sin discriminación.

5.2 Recomendaciones

- Se recomienda al Ministerio del Trabajo que implemente un protocolo de inspección especializado en movilidad humana que trascienda la verificación de documentos, ya que, es imperativo desvincular el control migratorio de la vigilancia laboral, garantizando que el ejercicio de sancionar administrativa se enfoque es el incumplimiento de los elementos de un trabajo decente independiente del estatus administrativo de operativo, para dotar de operatividad al artículo 9 de la carta Magna.

- Se recomienda exhortar a la Defensoría del Pueblo y a las unidades de justicia laboral, establecer mecanismos de denuncias anónimas y canales de asistencia legal gratuita que estén especializados en trabajadores migrantes, con esto se eliminaría la irregularidad documental como impedimento procesal para garantizar el acceso a la justicia, y con esto asegurar la protección contra represalia migratorias para aquellos sujetos que activen las garantías jurisdiccionales ante los abusos de los patronos.

- Se recomienda al Gobierno Autónomo Descentralizado de la ciudad de Latacunga, la creación de una ordenanza Municipal, con el fin de promover la inclusión laboral mediante incentivos para el sector privado que formalicen a los trabajadores en movilidad humana, esta política pública debe alinearse con los entandares de la OIT y de la Corte IDH, también con los principios de las relaciones Internacionales en su artículo 416 numeral 7 de la Carta Magna, exigiendo el respeto d ellos derechos humanos de los ciudadanos migrantes, que integran la bolsa de empleo local sin riesgo

de nacionalidad y con programas de capacitaciones técnicas que reduzcan la segmentación y guetización laboral detectada en los sectores de alto riesgo.

Bibliografía

[OIM], O. I. (2024). *Informe sobre las migraciones en el mundo 2024. .* ONU.

[OIT], O. I. (2023). *Convenio 97 sobre los trabajadores migrantes.*

[OIT]., O. I. (2023). *Convenio 143 sobre las migraciones en condiciones abusivas y la promoción de la igualdad de oportunidades y de trato de los trabajadores migrantes.*

[ONU], O. d. (2021). *Observación General No. 23 sobre el derecho a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias. Comité DESC.*

Abramovich, V. (2021). *Derechos sociales y políticas públicas en contextos de movilidad humana.* Ediciones Jurídicas.

Ávila Santamaría, R. (2022). *La utopía de la ciudadanía universal: Análisis del artículo 9 de la Constitución ecuatoriana. CEP.*

Balestero, R. (2020). *Derecho del trabajo y migración: Una perspectiva de derechos humanos.* Editorial Jurídica.

Baylos Grau, A. (2024). *Derecho del Trabajo y crisis migratoria: Una perspectiva global.* Bomarzo.

Beaudonnet, J. (2022). *Derecho internacional del trabajo y derecho interno. OIT.*

Bustamante, J. (2024). *La vulnerabilidad de los migrantes como sujetos de derechos humanos. Fondo de Cultura Económica.*

Carbonell, M. (2020). *Los derechos fundamentales en México (15.ª ed.).* Editorial Porrúa.

Castles, S. (2021). *La era de la migración: Movimientos internacionales de población en el mundo moderno.* Gedisa.

Danani, C. (2024). *Políticas sociales y trabajo: El desafío de la integración regional.* CLACSO.

Ecuador, A. C. (2008). *Constitución de la República del Ecuador. . Registro Oficial 449 de 20-oct.-2008.* https://www.pge.gob.ec/constitucion.

Ecuador, C. C. (2021). *Sentencia n.º 2120-19-JP/21 (Derecho a la movilidad humana y debido proceso).* Registro Oficial n.º 461.

Ecuador, C. C. (2021). *Sentencia n.º 33-20-IN/21 (Control de constitucionalidad de la Ley Orgánica de Movilidad Humana).*

Ecuador, C. C. (2023). *Sentencia n.º 15-21-IN/23 (Protección de medios de vida lícitos).*

Ecuador, C. C. (2025). *Dictamen n.º 7-25-TI/25 (Tratados internacionales y derechos migratorios).*

Falconí, F. (2023). *Economía y precarización laboral en ciudades intermedias del Ecuador.* FLACSO.

Ferrajoli, L. (2019). *Manifiesto por la igualdad.* Editorial Trotta.

Ferrajoli, L. (2024). *La Constitución de la Tierra: La humanidad y el derecho laboral global.* Trotta.

Gargarella, R. (2023). *El derecho como una conversación entre iguales. Siglo XXI.*

Grijalva, A. (2022). *Sistemas de seguridad social en América Latina y su inclusión a población migrante.* Oxford University Press.

Guerrero Dávila, G. G. (2020). *Metodología de la investigación.*

Guerrero Dávila, G. G. (2020). *Metodología de la investigación.*

Humanos, C. I. (2021). *Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos n.º 7: Control de Convencionalidad. CIDH.*

Humanos, C. I. (2024). *Opinión Consultiva OC-18/03: Condición jurídica y derechos de los migrantes indocumentados. (Interpretación vinculante actualizada).*

Mezzadra, S. (2023). *La frontera como método y la inclusión diferencial del trabajador.* Traficantes de Sueños.

Nacional, A. (2024). *Código del Trabajo del Ecuador. (Codificación actualizada).*

Nacional., A. (2021). *Ley Orgánica de Movilidad Humana y su Reglamento General. (Con reformas vigentes a 2024). Registro Oficial 401.*

Nash, C. (2024). *Sistema Interamericano de Derechos Humanos: Jurisprudencia sobre grupos vulnerables.* Universidad de Chile.

Ospina, M. P. (2021). *Movilidad humana y derechos laborales en la región andina.* Universidad Andina Simón Bolívar / Corporación Editora Nacional.

Parella, S. (2021). *Sociología de las migraciones laborales.* Anthropos.

Pereyra, L. E. (2020). *Metodología de la investigación.*

Pérez Luño, A. E. (2021). *Derechos humanos, Estado de Derecho y Constitución (13.ª ed.).* Tecnos.

Ramírez, J. (2021). *La ciudadanía universal en disputa: Tensiones y retrocesos de la política migratoria en Ecuador.* Editorial Abya-Yala.

Ramírez, J. y. (2021). *La política migratoria en Colombia y Ecuador: decisiones y respuestas a la migración venezolana.*

Rodríguez-Piñero, M. (2021). *La igualdad y la no discriminación en las relaciones laborales.* Tecnos.

Rodríguez-Rescia, V. (2020). *Estándares interamericanos de derechos humanos sobre migración y refugio.* Instituto Interamericano de Derechos Humanos.

Servais, J. (2022). *Derecho Internacional del Trabajo.* . Kluwer Law International.

Somavía, J. (2021). *Trabajo decente: El camino hacia la justicia social.* OIT Académico.

Stiglitz, J. (2022). *El precio de la desigualdad: El impacto en los mercados laborales emergentes.* Taurus.

Supiot, A. (2022). *El espíritu de Filadelfia: La justicia social frente al mercado total.* Seuil.

ANEXO

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

CUESTIONARIO DE ENCUESTA PARA LA PRESENTACION DE

PROYECTO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

1. **¿Considera usted que el sistema administrativo laboral en Latacunga garantiza actualmente la igualdad material entre trabajadores nacionales y extranjeros?**

   SI ☐ **NO** ☐

2. **¿Existe una brecha operativa entre lo establecido en el Art. 9 de la Constitución y las condiciones reales de contratación de los trabajadores migrantes en el sector privado?**

   SI ☐ **NO** ☐

3. **¿Constituye la falta de documentación regular una barrera determinante que impide al trabajador migrante denunciar vulneraciones a sus derechos laborales?**

   SI ☐ **NO** ☐

4. **¿Se evidencia en el mercado laboral local la práctica de remunerar a trabajadores extranjeros con montos inferiores al Salario Básico Unificado (SBU)?**

SI ☐ **NO** ☐

5. **¿Cuenta la ciudad de Latacunga con mecanismos institucionales de inspección laboral que supervisen eficazmente la afiliación a la seguridad social de la población migrante?**

SI ☐ **NO** ☐

6. **¿Influyen los prejuicios culturales y la percepción social del migrante en la asignación de puestos de trabajo de mayor riesgo o menor prestigio en la ciudad?**

SI ☐ **NO** ☐

7. **¿Es necesaria la implementación de una política pública municipal específica que incentive la formalización laboral de los trabajadores en movilidad humana?**

SI ☐ **NO** ☐

Anexo fotográfico de las encuestas realizadas

1. **¿Considera usted que el sistema administrativo laboral en Latacunga garantiza actualmente la igualdad material entre trabajadores nacionales y extranjeros?**

   SI ☐ **NO** ☐

2. **¿Existe una brecha operativa entre lo establecido en el Art. 9 de la Constitución y las condiciones reales de contratación de los trabajadores migrantes en el sector privado?**

   SI ☐ **NO** ☐

3. **¿Constituye la falta de documentación regular una barrera determinante que impide al trabajador migrante denunciar vulneraciones a sus derechos laborales?**

   SI ☐ **NO** ☐

4. **¿Se evidencia en el mercado laboral local la práctica de remunerar a trabajadores extranjeros con montos inferiores al Salario Básico Unificado (SBU)?**

SI ☐ **NO** ☐

5. **¿Cuenta la ciudad de Latacunga con mecanismos institucionales de inspección laboral que supervisen eficazmente la afiliación a la seguridad social de la población migrante?**

SI ☐ **NO** ☐

6. **¿Influyen los prejuicios culturales y la percepción social del migrante en la asignación de puestos de trabajo de mayor riesgo o menor prestigio en la ciudad?**

SI ☐ **NO** ☐

7. **¿Es necesaria la implementación de una política pública municipal específica que incentive la formalización laboral de los trabajadores en movilidad humana?**

SI ☐ **NO** ☐

¡GRACIAS POR SU COLABORACIÓN!




SELVALEGRE
NOVACERO
CASA MUSICA